

sumario

1.DISPOSICIONES GENERALES

- Consejería de Sanidad**
- CVE-2022-1144** Corrección de errores a la Resolución de 7 de febrero de 2022 por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 15 de febrero de 2022. Pág. 3925
- Ayuntamiento de Hermandad de Campoo de Suso**
- CVE-2022-1139** Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2021/524. Pág. 3926

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

- Ayuntamiento de Castro Urdiales**
- CVE-2022-1140** Resolución de nombramientos de personal funcionario interino. Expediente REC/935/2021. Pág. 3928
- Ayuntamiento de Ribamontán al Mar**
- CVE-2022-1155** Resolución de Alcaldía, de 18 de febrero de 2022, de nombramiento de funcionario de carrera, Policía Local. Pág. 3929
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2022-1158** Resolución de Alcaldía, de 15 de febrero de 2022, de nombramiento de funcionarios de carrera, Agentes de Policía Local. Pág. 3930
- Tribunal Superior de Justicia de Cantabria**
- CVE-2022-1151** Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Suances. Pág. 3931

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

- Servicio Cántabro de Salud**
- CVE-2022-1133** Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2022. Pág. 3932
- CVE-2022-1163** Resolución PES/1/2022 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla. Pág. 3936
- Ayuntamiento de Astillero**
- CVE-2022-1162** Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de dos puestos de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios. Pág. 3943
- Ayuntamiento de Suances**
- CVE-2022-1156** Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local. Expediente 2022/66. Pág. 3956

2.3. OTROS

- Ayuntamiento de Villafufre**
CVE-2022-1160 Rectificación del acuerdo adoptado por el Pleno de 19 de octubre de 2011 de modificación de puestos de trabajo. Pág. 3957

4. ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1. ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

- Ayuntamiento de Valdeolea**
CVE-2022-1183 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito MC-22/2022. Pág. 3958
- Mancomunidad de Servicios Sociales Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro**
CVE-2022-1145 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal. Pág. 3959
- Concejo Abierto de Bustamante**
CVE-2022-1134 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3961
- Concejo Abierto de Cabezón de Liébana**
CVE-2022-1118 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3962
CVE-2022-1120 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. Pág. 3963
- Junta Vecinal de Mataporquera**
CVE-2022-1115 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. Pág. 3964
- Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo**
CVE-2022-1135 Exposición pública de la cuenta general de 2021. Pág. 3965
CVE-2022-1137 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022. Pág. 3966
- Junta Vecinal de Salces**
CVE-2022-1094 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3967
CVE-2022-1095 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. Pág. 3968
- Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo**
CVE-2022-1136 Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022. Pág. 3969
- Junta Vecinal de Toñanes**
CVE-2022-1112 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022. Pág. 3970
- Junta Vecinal de Villacantid**
CVE-2022-1119 Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021. Pág. 3972
CVE-2022-1121 Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021. Pág. 3973
- ### 4.2. ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL
- Ayuntamiento de Solórzano**
CVE-2022-1166 Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro. Pág. 3975

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

CVE-2022-1138 Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 17 de febrero de 2022, por la que se convocan ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular para el año 2022. Pág. 3976

Consejería de Empleo y Políticas Sociales

CVE-2022-1153 Notificación de la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 78 beneficiarios, mensualidad de enero de 2022. Pág. 3979

7.OTROS ANUNCIOS

7.1.URBANISMO

Ayuntamiento de Entrambasaguas

CVE-2022-1191 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada al sitio de Llosa de Abajo. Expediente 49/2022. Pág. 3984

Ayuntamiento de Luena

CVE-2022-1141 Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Sel de la Carrera, parcelas 296 y 297, polígono 6. Pág. 3985

Ayuntamiento de Puenteviesgo

CVE-2022-902 Información pública de solicitud de autorización para la obra de construcción de un centro de equinoterapia en el lugar de El Cerrao, de Hijas. Pág. 3986

Ayuntamiento de Ribamontán al Monte

CVE-2022-667 Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Butares. Pág. 3987

Ayuntamiento de Santander

CVE-2022-914 Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares pareadas en calle Lauro Fernández González, 23 y 25. Expediente de obra mayor 365/18. Pág. 3988

Ayuntamiento de Valdágua

CVE-2022-1017 Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Caviedes. Expediente 20/2022. Pág. 3989

7.4.PARTICULARES

Particulares

CVE-2022-1146 Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Educación Infantil. Pág. 3990

7.5.VARIOS

CVE-2022-1173	Consejería de Economía y Hacienda Orden HAC/04/2022, de 22 de febrero, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor de la Dirección General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Proyecto FES ofrecido por la asociación Plataforma para el Juego Sostenible, con destino efectivo al Servicio de Juego y Espectáculos.	Pág. 3991
CVE-2022-1147	Consejería de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente Resolución de cancelación de inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).	Pág. 3992
CVE-2022-1143	Consejería de Sanidad Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y Gilead Sciences SLU, para el desarrollo de actividades de investigación, formación, promoción en salud y humanización de espacios en infraestructuras sanitarias - Proyecto Focus.	Pág. 3993
CVE-2022-1076	Ayuntamiento de Cieza Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana, Salubridad y Seguridad.	Pág. 4024
CVE-2022-1122	Tribunal Superior de Justicia de Cantabria Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Torrelavega.	Pág. 4025

1.DISPOSICIONES GENERALES

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1144 *Corrección de errores a la Resolución de 7 de febrero de 2022 por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria número 31, de 15 de febrero de 2022.*

Apreciado error en la Resolución de 7 de febrero de 2022 por la que se dispone la publicación del Acuerdo entre el Ministerio de Sanidad y la Comunidad Autónoma de Cantabria para fijar las condiciones de la adquisición de vacunas de calendario y otras, publicado en el Boletín Oficial de Cantabria nº 31 de fecha 15 de febrero de 2022, se procede a la corrección en los siguientes términos:

Donde dice:

DON MIGUEL JAVIER RODRÍGUEZ GÓMEZ, Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, nombrado para dicho cargo por el Decreto 8/2019, de 8 de julio, por el que se nombra al vicepresidente y al resto de los miembros del Consejo de Gobierno, actuando en ejercicio de las facultades que tiene atribuidas facultado para la firma del presente Acuerdo mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2021.

Debe decir:

DON PABLO ZULOAGA MARTINEZ, Vicepresidente y Consejero de Universidades, Igualdad, Cultura y Deporte, actuando en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, en virtud del Decreto 9/2019, de 11 de julio (BOC extraordinario número 32, de 11 de julio de 2019) y previa autorización para la celebración del presente Convenio mediante Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 10 de junio de 2021.

Santander, 22 de febrero de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

2022/1144

AYUNTAMIENTO DE HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO

CVE-2022-1139 *Aprobación definitiva de la derogación de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana. Expediente 2021/524.*

No habiéndose producido reclamaciones contra el acuerdo de aprobación inicial, efectuado en sesión ordinaria del Pleno de este Ayuntamiento de fecha 27 de marzo de 2021, de la ordenanza derogadora de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, publicada en el B.O.C de 4 de abril de 2005, el citado acuerdo se entiende definitivo, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y se procede a la publicación del texto íntegro de la Ordenanza.

Contra la aprobación de la Ordenanza podrá interponerse, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

ORDENANZA DE DEROGACIÓN NORMATIVA

PREÁMBULO.

El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, conocido como "plusvalía municipal", viene regulado en los artículos 104 a 110, ambos inclusive, del citado texto legal, donde queda configurado como "... un tributo directo que grava el incremento de valor que experimentan dichos terrenos y se pongan de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los terrenos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos". Se trata de un tributo cuya imposición fue acordada, en su día, por esta Corporación, y está desarrollado en la Ordenanza Fiscal aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de enero de 2005, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria número 63, de 4 de abril de dicho año.

Como todos sabemos, en su sentencia 182/2021, de 26 de octubre, el Tribunal Constitucional declaraba la inconstitucionalidad y nulidad de los artículos 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), poniendo así fin al sistema objetivo de cálculo de la base imponible del IIVTNU.

Advierte el Tribunal Constitucional en esta sentencia que "la medición del incremento de valor "legal" no atiende a las alteraciones efectivas de valor producidas por el paso del tiempo en el suelo urbano ahora transmitido, cuantificando su evolución temporal por referencia comparativa entre los valores de transmisión y adquisición, sino entendiendo que ese incremento es un porcentaje del valor catastral del terreno urbano en el momento de la transmisión; porcentaje, eso sí, calculado en función de los años transcurridos desde su adquisición" y "(...) la declaración de inconstitucionalidad y nulidad de los arts. 107.1, segundo párrafo, 107.2.a) y 107.4 TRLHL supone su expulsión del ordenamiento jurídico, dejando un vacío normativo sobre la determinación de la base imponible que impide la liquidación, comprobación, recaudación y revisión de este tributo local y, por tanto, su exigibilidad".

Dada la complicada situación sanitaria y económica que estamos atravesando, considerando que estamos ante uno de los impuestos conocidos como "potestativos", y con el fin de reducir la presión fiscal en el Ayuntamiento de Hermandad Campoo de Suso, y así poder contribuir a la recuperación económica, se procede a la derogación de la Ordenanza Fiscal aprobada por el

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

Ayuntamiento Pleno en sesión de 26 de enero de 2005, publicada íntegramente en el Boletín Oficial de Cantabria número 63, de 4 de abril de dicho año, y reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Y a ello hay que añadir la escasa repercusión económica que tendrá la supresión del impuesto en las finanzas municipales, actualmente con un elevado superávit, fruto del importante esfuerzo realizado durante los últimos años, por lo que se considera que esa situación debe beneficiar a los vecinos, y que mejor forma que suprimiendo impuestos y bajando la presión fiscal en el ayuntamiento.

La ordenanza se estructura en un artículo único, que contiene la referencia a la ordenanza que queda derogada.

ARTÍCULO ÚNICO. DEROGACIÓN NORMATIVA.

Queda derogada la disposición que se indica a continuación: Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los terrenos de Naturaleza Urbana, publicada en el B.O.C de 4 de abril de 2005.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Ordenanza comenzará a aplicarse a partir de la publicación del texto íntegro en el BOC, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación expresa.

Espinilla, 10 de febrero de 2022.

El alcalde,

Pedro Luis Gutiérrez González.

[2022/1139](#)

2.AUTORIDADES Y PERSONAL

2.1.NOMBRAMIENTOS, CESES Y OTRAS SITUACIONES

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2022-1140 *Resolución de nombramientos de personal funcionario interino. Expediente REC/935/2021.*

Por medio del presente, se da traslado del siguiente texto relativo a nombramientos de personal funcionario interino del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales para que se proceda a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria:

"Por resoluciones de la alcaldesa-presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Castro Urdiales, nº 321/2021, de 3 de febrero, n.º. 424/2022, n.º 452/2022, de 10 de febrero, y n.º 470/2022, de 11 de febrero, se ha resuelto nombrar personal funcionario interino a las siguientes personas, con el siguiente detalle a:

—D. Francisco Mariscal Muñoz, Bombero-Conductor, en los términos del artículo 10.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

—Dña. Vanesa Álvarez Marra, Auxiliar de Administración General, en los términos del artículo 10.1 a) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

—D. David Aguinaga López, Auxiliar de Administración General, en los términos del artículo 10.1 d) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

—Dña. Ángela Barquín Rivera, Auxiliar de Administración General, en los términos del artículo 10.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015, en la redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de diciembre.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del R.D. 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril y art. 62.1 b) del R.D. Legislativo 5/2015".

Castro Urdiales, 21 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Susana Herrán Martín.

2022/1140

CVE-2022-1140

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MAR

CVE-2022-1155 *Resolución de Alcaldía, de 18 de febrero de 2022, de nombramiento de funcionario de carrera, Policía Local.*

Por Resolución de la Alcaldía de fecha 18 de febrero de 2022, se ha procedido al nombramiento de D. Pablo Villar de Cos, como funcionario de carrera del Ayuntamiento de Ribamontán al Mar, Policía Local, Escala Administración Especial; Subescala de Servicios Especiales, Clase: Policía Local, clasificada en el subgrupo C1, del artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 del RD 364/95, de 10 de marzo, en relación con lo dispuesto en el artículo 134.2 del RDL 781/86, de 18 de abril (por aplicación de la Disposición Final Cuarta, 3 y Disposición Derogatoria de la Ley 7/2007).

Ribamontán al Mar, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,

Francisco Asón Pérez.

2022/1155

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-1158 *Resolución de Alcaldía, de 15 de febrero de 2022, de nombramiento de funcionarios de carrera, Agentes de Policía Local.*

Por Resolución de la Alcaldía de 15/02/2022, han sido nombrados funcionarios de carrera D. Raúl Orcajo Loro y D. Víctor Vejo Gutiérrez, en las plazas de Agente de Policía local, pertenecientes al cuerpo de Policía Local de Suances, Grupo C, subgrupo C1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, habiendo tomado posesión de sus puestos el 18/02/2022.

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 62.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en el artículo 137 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Suances, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

[2022/1158](#)

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2022-1151 *Acuerdo de nombramiento de Juez de Paz Titular de Suances.*

Doña María Socorro García Melón, secretaria de Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria,

Hago saber: La Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en su reunión del día 14 de febrero de 2022, ha acordado el nombramiento del siguiente Juez de Paz:

TITULAR DE: SUANCES

D. RAFAEL RIVERO FERNÁNDEZ (DNI:***44443-J)

Contra los acuerdos de estos nombramientos cabe recurso de alzada ante el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en el plazo de un mes y, potestativo de reposición, según establece la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, y a los efectos de que los Jueces de Paz nombrados tomen posesión de su cargo en el Juzgado de destino, con observancia de las prevenciones de los artículos 20 y 21 del Reglamento de los Jueces de Paz.

Santander, 15 de febrero de 2022.

La secretaria de Sala de Gobierno,

María Socorro García Melón.

2022/1151

2.2.CURSOS, OPOSICIONES Y CONCURSOS

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-1133 *Resolución por la que se convoca la provisión, mediante el sistema de libre designación, de un puesto de Jefatura de Unidad del Servicio Cántabro de Salud. Convocatoria LD SCS/2/2022.*

Convocatoria LD SCS/2/2022

Visto el artículo 50 de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5.3 e) de la Ley de Cantabria 9/2010, de 23 de diciembre, de personal estatutario de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

DISPONGO

Primero.- Convocar la provisión, por el sistema de libre designación, de los puestos de Jefatura de Unidad que se relacionan en el Anexo I, con arreglo a las siguientes

BASES

Base 1ª.

Podrá participar en la convocatoria el personal estatutario fijo perteneciente al Subgrupo de clasificación que se describe en el Anexo I.

Base 2ª.

Las solicitudes, (Anexo II), dirigidas a la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud se presentarán, en el registro de la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud, o en cualquiera de los lugares que establece el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria, así como el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimientos Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Base 3ª.

Junto a la solicitud, se acompañará su currículum profesional, en el que consten títulos académicos, experiencia profesional, publicaciones, cursos y otros méritos que deseen poner de manifiesto.

Base 4ª.

Igualmente acompañarán una memoria relativa al puesto solicitado que consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios para su desempeño, en base a la descripción contenida en la convocatoria.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

Base 5ª.

Se podrá convocar, si se estimara conveniente, al personal aspirante para la celebración de entrevistas personales que versarán sobre el currículum profesional, la memoria y las aptitudes para el desempeño del puesto de trabajo solicitado.

Base 6ª.

La presente convocatoria, se resolverá mediante resolución de la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud, que será publicada en el Boletín Oficial de Cantabria en el plazo máximo de dos meses contados desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, que podrá ser prorrogado hasta un mes más. Los puestos convocados podrán ser declarados desiertos, por acuerdo motivado, cuando no concurren solicitantes idóneos para su desempeño.

Base 7ª.

El personal que resulte adjudicatario obtendrá un nombramiento temporal para el puesto de cuatro años de duración, al término de los cuales serán evaluado por una comisión, a efectos de su continuidad en el mismo. Sin perjuicio de lo anterior, el personal nombrado por libre designación podrá ser cesado discrecionalmente en cualquier momento por la autoridad que acordó su nombramiento.

Base 8ª.

La persona adjudicataria del puesto, deberá cesar en la plaza que desempeñe, en el plazo de los 3 días hábiles siguientes al de la publicación de esta resolución. El plazo para tomar posesión será de 3 días hábiles siguientes al del cese, si no implica cambio de residencia o de un mes si la comportara. La no toma de posesión en el plazo señalado, supondrá la pérdida de los derechos derivados de la participación en el proceso de provisión, salvo causa justificada de causa mayor o imposibilidad así apreciada mediante resolución motiva dictada por la Directora Gerente del Servicio Cántabro de Salud.

Base 9ª.

El personal estatutario fijo del Servicio Cántabro de Salud que resulte adjudicatario, nombrado por el procedimiento de libre designación, tendrá derecho a la reserva de su plaza de origen con el mismo carácter definitivo o provisional que ostentase antes del nombramiento en la jefatura.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2022.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



GOBIERNO
de
CANTABRIA

Consejería de Sanidad



AÑO JUBILAR
LEBANIEGO
2023·2024



40
cantabria
años de autonomía



ANEXO I

DENOMINACIÓN	GR/SUBGR	NIVEL	GERENCIA	COD. DE PLANTILLA
COORDINADOR/A DE EQUIPOS DE ATENCIÓN PRIMARIA	A/A1	26	GERENCIA DE ATENCIÓN PRIMARIA	1000P72000007LW

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

ANEXO II
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN CONVOCATORIA DE PROVISIÓN, MEDIANTE SISTEMA DE LIBRE DESIGNACIÓN, A PUESTOS DE JEFATURA DE UNIDAD DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	DNI

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES				
DOMICILIO			LOCALIDAD	
PROVINCIA	CODIG POSTAL	1 ^{ER} TELEFONO	2 ^º TELEFONO	CORREO ELECTRÓNICO

CONVOCATORIA:	LD SCS/ ____/____	FECHA BOC:	
---------------	-------------------	------------	--

El abajo firmante SOLICITA ser admitido al procedimiento al que se refiere la presenta instancia, optando a los puestos que se relacionan a continuación por el orden de preferencia indicado

PUESTOS SOLICITADOS POR ORDEN DE PREFERENCIA

ORDEN	DENOMINACIÓN	COD. PLANTILLA
1		
2		
3		
4		
5		
6		
7		
8		
9		
10		
11		
12		
13		
14		
15		
16		
17		
18		
19		
20		

FECHA:	FIRMA:

Antes de firmar, se recomienda que lea atentamente la información sobre protección de datos personales incluida en la dirección <http://www.scsalud.es/web/scs//rrhh-proteccion-datos>

DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

CVE-2022-1163 *Resolución PES/1/2022 por la que se convoca el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.*

Vista la propuesta del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla" por la que solicita la aplicación del procedimiento especial de selección previsto en el artículo 16 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria (Boletín Oficial de Cantabria número 248, de 29 de diciembre de 2011), para la cobertura de una plaza de Médico de Urgencia Hospitalaria.

De conformidad con lo previsto en el apartado del 3 del citado artículo 16 del Acuerdo,

DISPONGO

Primero.- Convocar el procedimiento especial de selección para la cobertura de una plaza mediante nombramiento temporal, superior a seis meses, de Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", de acuerdo con las siguientes bases:

1ª.- Para poder participar en el procedimiento será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 4.1 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

2ª.- 1. Las solicitudes deberán presentarse en el registro del Hospital Universitario "Marqués de Valdecilla", o en cualquiera de los lugares a que se refiere el artículo 105.4 de la Ley 6/2002, de 10 de diciembre, de Régimen Jurídico del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Junto con la solicitud de participación, los aspirantes deberán presentar la documentación acreditativa de los méritos alegados, así como de los requisitos aludidos en la base 1ª, en la forma establecida en el artículo 6.3 del Acuerdo por el que se regula la selección de personal estatutario temporal de Instituciones Sanitarias de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

3ª.- La evaluación será llevada a cabo por una Comisión Especial formada por los siguientes miembros:

- Presidente: Luis Iglesias Oliva, Subdirector Médico de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla (por delegación del Director Gerente de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla).

- Vocal: Luis Antonio Priede Díaz, FEA de la Unidad de Cuidados Paliativos de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

- Secretario: José Francisco Cubas González, Asesoría Jurídica de la Gerencia de Atención Especializada Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

La citada Comisión estará asistida técnicamente por los siguientes empleados públicos del subgrupo A1 al servicio de la Administración Sanitaria:

- Elba González de Linares Balleggi, Médico de Urgencia Hospitalaria de la Gerencia de Atención Especializada del Área I: Hospital Universitario Marqués de Valdecilla.

4ª.- El proceso selectivo constará de dos fases:

- Primera Fase: Valoración de los candidatos de acuerdo con el baremo que consta como Anexo I (máximo 40 puntos).
- Segunda Fase: Entrevista personal (máximo 10 puntos).

5ª.- El resultado de la selección, así como las puntuaciones obtenidas por todos los candidatos, se harán públicos por parte del centro correspondiente, el cual remitirá copia del acta al Comité de Seguimiento Autonómico y a la Dirección Gerencia del Servicio Cántabro de Salud.

Segundo.- Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Consejera de Sanidad, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de Cantabria, en los términos previstos en el artículo 148 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Santander, 16 de febrero de 2022.

La directora gerente del Servicio Cántabro de Salud,
Celia Gómez González.

ANEXO I

1.- CONCURSO DE MÉRITOS

A.- Expediente Académico. - (máximo: 3 puntos).

Por posesión del Título de Doctor en área sanitaria: 3 puntos.

B.- Formación Especializada. - (máximo: 4 puntos).

B1.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a la categoría a la que se opta y haber cumplido el periodo de formación como residentes en Centro Nacional o Extranjero, con programa de docencia reconocido para postgraduados por el Ministerio de Educación: 4 puntos.

B2.- Por estar en posesión del título de la especialidad para el acceso a categoría a la que se opta y haber obtenido dicho título a través de cualquier otra vía distinta a la anterior: 1 punto.

C.- Experiencia profesional. - (máximo: 16 puntos).

C1.- Por servicios prestados en la misma categoría, en instituciones sanitarias del SNS o equivalentes en la Unión Europea: 0,10 puntos por mes completo, hasta un máximo de 6 puntos.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

C2.- Si los servicios prestados o actividades desarrolladas en las instituciones previstas en el apartado C1 debidamente acreditadas, cumplen las especificaciones descritas en los siguientes apartados: 0,015 puntos adicionales por cada apartado.

- Servicios prestados en Unidades de cuidados paliativos.
- Servicios acreditados como tutor de residentes.

C3.- Por la coordinación e implantación de Programas de coordinación de Unidades de Cuidados Paliativos con otros servicios y niveles asistenciales: 1 punto adicional por cada programa.

D.- Formación. - (máximo: 12 puntos).

D.1.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con las descritas a continuación: 0,15 puntos por crédito (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

- Manejo de los pacientes geriátricos y oncológicos en fase de cuidados paliativos.
- Formación postgrado en Cuidados Paliativos.
- Tutorización y docencia a residentes.

D.2.- Por formación acreditada en cursos de perfeccionamiento y capacitación en el área de cuidados paliativos: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos (o en su defecto 1 crédito por cada 10 horas de formación).

D.3.- Por formación acreditada en cursos o actividades relacionadas con la calidad o seguridad del paciente: 0,10 puntos por crédito hasta un máximo de 2 puntos.

E.- Actividad Investigadora. - (máximo: 5 puntos).

No se valorarán editoriales o cartas al director.

E1.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión nacional, dentro del ámbito de cuidados paliativos: 0,10 puntos.

E2.- Por autor o coautor de artículo en revista de difusión internacional en el ámbito de cuidados paliativos: 0,20 puntos.

E3.- Por autor o coautor en capítulo de libro: 0,10 puntos.

E4.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso nacional en el ámbito de cuidados paliativos: 0,05 puntos.

E5.- Por comunicación científica (oral o póster) en congreso internacional en el ámbito de cuidados paliativos: 0,10 puntos.

2.- ENTREVISTA.

Evaluación de aptitudes. - (máximo: 10 puntos).

Por evaluación de aptitudes de los aspirantes en relación a las características de la plaza a cubrir mediante entrevista personal: hasta un máximo de 10 puntos.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



GOBIERNO de CANTABRIA

CONSEJERIA DE SANIDAD



Espacio reservado para el sello de entrada

SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN PROCESOS ESPECIALES DE SELECCION DE FACULTATIVOS ESPECIALISTAS DE AREA

		Nº expediente:									
IDENTIFICACIÓN	Interesado	N.I.F. o Pasaporte/T. Residente.		1º Apellido.		2º Apellido.		Nombre.			
		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			
		Tipo de Vía	Nombre Vía Pública			Nº	Bloque	Portal	Escalera	Piso	Puerta
		<input type="text"/>	<input type="text"/>			<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
		Población		Provincia		Comunidad Autónoma.			Nacionalidad		
<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>			<input type="text"/>				
Fecha de nacimiento		Código Postal	Teléfono 1		Teléfono 2		Correo electrónico				
<input type="text"/> / <input type="text"/> / <input type="text"/>		<input type="text"/>	<input type="text"/>		<input type="text"/>		<input type="text"/>				
INFORMACIÓN ADICIONAL.	CATEGORÍA A LA QUE OPTA: <input type="text"/>										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA I: HOSPITAL UNIVERSITARIO "MARQUES DE VALDECILLA".										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA II: HOSPITAL COMARCAL DE LAREDO.										
	GERENCIA DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA DEL ÁREA III y IV: HOSPITAL COMARCAL SIERRALLANA										
DECLARACIÓN	El abajo firmante solicita ser admitido en el proceso selectivo a que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella y que reúne las condiciones exigidas en la convocatoria citada, comprometiéndose a aportar documentalmente todos los datos en el momento que se requieran.										
	Lo que firmo en Santander a <input type="text"/> de <input type="text"/> de <input type="text"/>						<input type="text"/> Firma del interesado/a				

ILMO. SR. DIRECTOR GERENTE DEL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Los datos contenidos en esta solicitud podrán ser mecanizados para su tratamiento por esta Dirección Gerencia. Según LOPD 15/1999 del 13 de Diciembre. Vd. Puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los mismos, dirigiéndose al responsable del fichero: Dirección de Gerencia del Sº Cántabro de Salud, Avd. Cardenal Herrera Oria s/n (39011-Santander) a través del Servicio de Selección y Provisión.

AVDA. CARDENAL HERRERA ORIA, S/N 39011 SANTANDER TEL.: 942 20 27 70 FAX: 942 20 27 73

CVE-2022-1163

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



ANEXO II-A

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD ESPAÑOLA

D/D^a, con
DNI N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de, que no ha sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni se encuentra inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

Santander, de de 201_
(Firma)

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



ANEXO II-B

DECLARACIÓN DE NO SEPARACIÓN DEL SERVICIO NI ENCONTRARSE INHABILITADO ASPIRANTES DE NACIONALIDAD DISTINTA A LA ESPAÑOLA.

D/D^a, con
NIE N^o....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N^o....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de la categoría de _____, que no se encuentra inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un estado miembro de la Unión Europea, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria

Santander, de _____ de 201_
(Firma)

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



ANEXO III

DECLARACIÓN DE NO TENER LA CONDICIÓN DE PERSONAL ESTATUTARIO FIJO EN LA MISMA CATEGORÍA A LA QUE SE OPTA

D/D^a, con
DNI/NIE N°....., domicilio en.....C.P.....
C/.....N°....., teléfono.....,

DECLARA, a efectos de su participación en el proceso de selección para una plaza de
....., que no tiene la condición de personal
estatutario fijo en dicha categoría en cualquier Servicio de Salud del Sistema Nacional de Salud.

Santander, de de 201_
(Firma)

2022/1163

CVE-2022-1163

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-1162 *Bases de la convocatoria para la provisión, mediante concurso de movilidad, de dos puestos de Policía Local vacantes en la plantilla de funcionarios.*

BASES

PRIMERA.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de "Concurso de Movilidad", de DOS (2) Puestos de Policía Local, Policía de Turnos, integrada, según el artículo 18 de la Ley de Cantabria 5/2000, en la Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Policía Local, Escala Básica, Categoría de Policía, Grupo C, Subgrupo C1, vacantes en la plantilla del personal funcionario del Ayuntamiento de Astillero, y dotadas con las retribuciones que corresponden según la plantilla municipal para las plazas de Policía integradas en el Grupo C, Subgrupo C-1 (artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre).

1.2.- El proceso selectivo constará de una fase de concurso, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

1.3.- El personal nombrado quedará afectado a lo establecido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades de Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

1.4.- Si las vacantes convocadas para ser provistas por movilidad no se pudieran proveer por falta de solicitantes o porque fuesen declaradas desiertas, se acumulará al sistema de turno libre, sucesivamente (artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales).

1.5.- Las presentes bases y la convocatoria, serán publicadas en el Boletín Oficial de Cantabria.

De conformidad con el artículo 45.1.a de la Ley de Procedimiento Administrativo Común 39/2015, de 1 de octubre se fija como medio de comunicación de las publicaciones que se deriven de los actos que se deriven de los actos integrantes de este procedimiento selectivo, la exposición en el Tablón de Edictos de Ayuntamiento de Astillero.

Asimismo, se podrá obtener información en relación con estas bases, su convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal, en la página web del Ayuntamiento de Astillero en la siguiente dirección: <http://www.astillero.es>.

En ningún caso la información que se suministre mediante el medio citado, sustituirá las comunicaciones y publicaciones que a través de boletines oficiales y tablón de anuncios municipal se determinan de conformidad con la legislación vigente en las presentes bases.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Serán admitidos a la participación en el presente concurso de movilidad, los miembros de los cuerpos de Policía Local de Cantabria, previa la demostración de su condición de funcionario de carrera a cargo del Ayuntamiento correspondiente, que certificará la toma de posesión del aspirante, así como de la realización del curso básico de formación teórico-práctico, previsto en el artículo 22 de la Ley de Cantabria 5/2000, en la Escuela Regional de Policía Local de Cantabria.

De acuerdo con el artículo 23.4 de la Ley de Cantabria 3/2014, de 17 de diciembre, por la se modifica la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, deberán cumplir los requisitos siguientes:

a) Tener la condición de funcionario de carrera en alguno de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

b) Haber permanecido como mínimo tres años en situación de servicio activo en la misma categoría como funcionario de carrera en la corporación local de procedencia.

c) Además, los miembros de los Cuerpos de Policía Local que obtengan destino en puesto ofertados para su provisión por movilidad, no podrán pasar a la situación de segunda actividad por razón de edad hasta que, al menos, hayan prestado diez años de servicios efectivos en la corporación local de destino.

TERCERA.- Presentación de solicitudes y abono de derechos de examen.

Las instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Segunda, según modelo anexo a la presente convocatoria, se dirigirán a la Alcaldía y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, de Astillero, durante el plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la Convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

Las instancias también podrán presentarse en los restantes registros y en la forma que determina el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Junto con la instancia, los aspirantes deberán aportar la siguiente documentación:

- a) Copia del DNI.
- b) Copia de la toma de posesión como Policía Local, emitida por el Ayuntamiento del que se proceda.
- c) Documentación relativa a los méritos objeto de valoración en esta fase de concurso.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 20,25 euros, que los aspirantes podrán ingresar en la siguiente cuenta: IBAN ES38-2048-2021-5534-0000-0020, de Liberbank, a favor del Ayuntamiento de Astillero. Deberá especificarse "pago derechos de examen plazas de Policía Local, Movilidad 2020".

CUARTA.- Admisión de aspirantes, lista provisional y definitiva de los mismos y designación de miembros del órgano de selección.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez (10) días, a partir del siguiente al de dicha publicación, para formular alegaciones o subsanar los defectos a que hubiere lugar. Si no existiesen aspirantes excluidos, la lista se considerará definitiva.

Los restantes anuncios que se generen en la presente convocatoria y sus pruebas se publicarán, únicamente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Astillero, y en aquellos otros lugares que el Órgano de Selección indique a los aspirantes, en su caso.

QUINTA.- Órgano de Selección.

5.1.- El órgano al que corresponderá la realización del proceso selectivo y propuesta al órgano competente municipal, para el nombramiento, se determinará en la resolución del señor alcalde en la que se indique la lista de aspirantes admitidos y excluidos y la determinación del día, hora y lugar de celebración de las pruebas. En todo caso, dicho Órgano de Selección se ajustará a lo dispuesto en el artículo 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre).

Como órgano colegiado, el Órgano de Selección, al momento de su constitución designará la presidencia y se ajustará a lo establecido en los artículos 15 a 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y demás normas de general aplicación.

5.2.- La designación de los miembros del Órgano de Selección incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y tablón de edictos de la Corporación. Todos ellos deberán ostentar la titulación adecuada para garantizar en su composición los principios de profesionalidad e imparcialidad y en su actuación los de independencia y discrecionalidad técnica, actuando siempre a título individual y no pudiendo ostentarse a modo de representación o por cuenta de nadie.

5.3.- Los componentes del Órgano de Selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurrieran las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y demás normas relativas a la posibilidad de formar parte de los citados órganos.

5.4.- El Órgano de Selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, y está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse en el desarrollo del concurso, y para adoptar los acuerdos necesarios para el debido orden del mismo, en todo lo no previsto en estas bases.

5.5.- En todo caso, el Órgano de Selección podrá ser asistido, si así lo estima oportuno, de algún profesional especialista de cualesquiera ámbitos que tengan relación con la materia objeto o naturaleza de las pruebas.

SEXTA.- Sistema y proceso de selección.

El sistema de selección será el de concurso, y la baremación se realizará con estricta sujeción a lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

SÉPTIMA.- Baremo de Méritos.

En el procedimiento se valorarán los siguientes méritos:

- a) Valoración del trabajo desarrollado: Hasta un máximo de 15 puntos.
- b) Titulación académica: hasta un máximo de 5 puntos.
- c) Formación y docencia relacionada con el área profesional: Hasta un máximo de 15 puntos.
- d) Otros méritos: Hasta un máximo de 5 puntos.

A) Valoración del trabajo desarrollado:

1.- Por cada año completo de servicios prestados en las diferentes categorías de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad previstos en el artículo 2 de la Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, a contar desde la toma de posesión, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 6 de esta base.

2.- Se multiplicará el número de años de servicio en cada categoría por los siguientes coeficientes:

- a) Policía: 0,60.
- b) Oficial: 0,65.
- c) Subinspector: 0,70.
- d) Inspector: 0,75.
- e) Intendente: 0,80.
- f) Subcomisario: 0,85.
- g) Comisario: 0,90.

3.- Los policías locales de Cantabria que previamente hayan prestado servicios como auxiliares de policía, podrán computar el trabajo desarrollado multiplicando cada año completo de servicio por un coeficiente de 0,55.

4.- Los servicios prestados en otras Fuerzas y cuerpos de Seguridad diferentes a los Cuerpos de Policía Local de Cantabria se baremarán con arreglo a los anteriores coeficientes, atendiendo a la correspondencia prevista en la disposición adicional única del Decreto 46/2016, de 11 de agosto.

5.- En ningún caso se computarán los servicios prestados como personal de seguridad privada o en las Fuerzas Armadas.

6.- Si en el año contado desde la toma de posesión se prestaran servicios en dos categorías diferentes, se asignará una puntuación proporcional al número de días que se haya permanecido en cada categoría.

B) Titulación académica:

1.- Por estar en posesión de titulaciones académicas oficiales superiores a la exigida para la categoría que se pretende:

- a) Título de Doctor: 5 puntos.
- b) Título de Máster Universitario, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto: 4 puntos.
- c) Título de Graduado, Diplomado, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico: 3 puntos.
- d) Título de Técnico Superior ó equivalente: 2 puntos.
- e) Título de Bachiller, Técnico o equivalente: 1 punto.

2.- La equivalencia entre las titulaciones académicas quedará en todo caso determinada por las resoluciones que se dicten en aplicación del Real Decreto 967/2014, de 21 de noviembre, por el que se establecen los requisitos y el procedimiento para la homologación y declaración de equivalencia a titulación y a nivel académico universitario oficial y para la convalidación de estudios extranjeros de educación superior, y el procedimiento para determinar la correspondencia a los niveles del Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior de los títulos oficiales de Arquitecto, Ingeniero, Licenciado, Arquitecto Técnico y Diplomado.

3.- No se valorará la titulación requerida para el acceso a la categoría que se pretende, salvo que se posea más de una, en cuyo caso se valorarán las restantes a la exigida.

4.- En caso de ostentar una o varias titulaciones superiores distintas a la exigida, sólo se valorará la más alta de las mismas, cuando para su obtención sea necesario haber obtenido previamente la inferior.

5.- A efectos de equivalencia de titulación sólo se admitirán las homologadas por el Ministerio competente en la materia como títulos académicos de carácter oficial y con validez en todo el territorio nacional.

C) Formación y docencia relacionada con el área profesional.

1.- Se valorará conforme a lo establecido en el apartado 3, la realización de cursos impartidos por el Escuela Autónoma de la Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local, o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial.

2.- A los efectos de lo dispuesto en este decreto, se entiende que un curso es específico de la función policial cuando cumple estos dos requisitos:

- a) Que el curso se dirija a la formación y perfeccionamiento de policías.
- b) Que el curso instruya en relación con las funciones asignadas a las Policías Locales en el artículo 10 de la Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales.

3.- Los cursos de formación enumerados en el apartado 1, se valorarán conforme a las siguientes reglas:

a) Cursos de aprovechamiento, entendiéndose por tales aquellos que exigen la superación de una prueba final o evaluación progresiva de los conocimientos adquiridos en los mismos:

De 0 a 10 horas: 0,10 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,20 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,40 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,60 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,80 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,20 puntos.

b) Cursos de asistencia, entendiéndose por tales aquellos en los que únicamente se certifica la mera asistencia:

De 0 a 10 horas: 0,05 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,10 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,20 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,30 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,40 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada tramo de 10 horas, se sumarán 0,10 puntos.

c) No se computarán los cursos obligatorios que formen parte del proceso de selección para el acceso a cualquier categoría o empleo de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad ni los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

d) Los cursos de los que no conste certificado de aprovechamiento sólo podrán computarse como cursos de asistencia, siempre que se relacionen las horas de duración de los mismos.

4.- Se valorará a razón de 0,10 puntos por hora impartida, con independencia de la duración de curso:

a) La impartición de cursos de formación en la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria, acreditada mediante certificado expedido por dicha Escuela.

b) La impartición de cursos en otros centros de formación oficiales de la Administración Pública del ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, que sean específicos de la función policial y se acredite mediante certificado expedido por el correspondiente centro de formación.

c) Las horas de docencia correspondientes a cursos de formación que imparta cada docente se computarán una sola vez, no computándose las horas correspondientes a cursos que se impartan de forma reiterada salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

D) Otros méritos.

1.- Por la elaboración de textos sobre materia policial que sean objeto de publicación editorial cualquiera que sea su formato, físico o electrónico, se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a la siguiente graduación:

a) Por cada monografía o tratado de autor único: 1,50 puntos.

b) Por cada artículo doctrinal: 0,50 puntos. Dentro de este apartado se considerarán incluidas las publicaciones que se incluyan en obras colectivas. No serán objeto de valoración los artículos de contenido periodístico, por más que tengan como referencia un tema policial.

2.- Recompensas y condecoraciones. Hasta un máximo de 2,50 puntos:

a) La posesión de recompensas y condecoraciones se valorará conforme al siguiente baremo:

— Medalla de las Policías Locales de Cantabria: 2,50 puntos.

— Medalla al mérito profesional: 2,50 puntos.

- Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Oro: 2,50 puntos.
 - Medalla de Oro al Mérito Policial: 2,50 puntos.
 - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Rojo: 2,00 puntos.
 - Medalla de Plata al Mérito Policial: 2,00 puntos.
 - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz de Plata: 1,50 puntos.
 - Cruz al Mérito Policial con distintivo Rojo: 1,50 puntos.
 - Orden del Mérito de la Guardia Civil. Cruz con distintivo Blanco: 1,00 puntos.
 - Cruz al Mérito Policial, distintivo Blanco. 1,00 puntos.
 - Medalla al Mérito de la Policía Local de los diferentes Ayuntamientos: 1,00 puntos. Se excluyen las medallas que se concedan por antigüedad.
 - Condecoración policial extranjera: 1,00 puntos.
 - Felicitación pública u otros honores con anotación en la hoja de servicios o en el expediente personal del interesado: 0,10 puntos.
 - b) Cuando se conceden varias condecoraciones por el mismo hecho, únicamente se contabilizará la que tenga atribuida mayor valoración.
- 3.- Idiomas. Hasta un máximo de 2,50 puntos:
- a) Por conocimiento de cada uno de los idiomas inglés, francés, alemán o italiano, acreditando a través de la correspondiente certificación oficial expedida por Escuela Oficial de Idiomas de acuerdo con la tabla de equivalencias del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas. Se valorará conforme al siguiente baremo el mayor de los niveles que se posea en cada idioma:
 - Nivel A1: 0,10 puntos.
 - Nivel A2: 0,20 puntos.
 - Nivel B1: 0,60 puntos.
 - Nivel B2: 1,00 puntos.
 - Nivel C1: 1,50 puntos.
 - Nivel C2: 2,00 puntos.
 - b) Por conocimiento de cada uno de los restantes idiomas oficiales de la unión Europea se aplicará la mitad de la puntuación reflejada en el apartado anterior.
- 4.- Defensa Personal Policial, en su condición de disciplina asociada reconocida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas: Hasta un máximo de 2,50 puntos.
- a) Por poseer la correspondiente titulación expedida por la Federación Española de Luchas Olímpicas y Disciplinas Asociadas o la titulación reconocida por dicha Federación expedida por las federaciones territoriales de dicha Entidad. Se valorará conforme al siguiente baremo:
 - Nivel 1: 0,10 puntos.
 - Nivel 2: 0,20 puntos.
 - Nivel 3: 0,40 puntos.
 - Cinturón Negro 1º Dan: 0,60 puntos.
 - Cinturón Negro 2º Dan: 0,80 puntos.
 - Cinturón Negro 3º Dan: 1,00 puntos.
 - Cinturón Negro 4º Dan: 1,20 puntos.
 - Cinturón Negro 5º Dan: 1,40 puntos.
 - Cinturón Negro 6º Dan: 1,60 puntos.
 - Cinturón Negro 7º Dan: 1,80 puntos.
 - Monitor Nacional, Nivel I: 2,00 puntos.
 - Entrenador Nacional Nivel II: 2,20 puntos.

— Entrenador Nacional Superior Nivel III: 2,40 puntos.

— Maestro de Entrenadores Nivel IV: 2,50 puntos.

b) Solo se valorará la titulación superior alcanzada.

c) Los cursos de Defensa Personal Policial impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

5.- Informática. Hasta un máximo de 2,50 puntos.

a) Cursos de informática desarrollados por centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por los sindicatos, siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública, se valorarán de la siguiente forma:

De 0 a 10 horas: 0,02 puntos.

De 11 a 20 horas: 0,05 puntos.

De 21 a 30 horas: 0,10 puntos.

De 31 a 40 horas: 0,20 puntos.

De 41 a 50 horas: 0,30 puntos.

En cursos de duración superior a las 50 horas, por cada 10 horas, se sumarán 0,05 puntos.

b) No se computarán los cursos repetidos salvo que se hubiese producido un cambio sustancial del contenido de los mismos.

c) Los cursos de informática impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria o por otros centros de formación oficiales de la Administración Pública de ámbito estatal, autonómico o local o por las organizaciones sindicales siempre que estén homologados por el Instituto Nacional de Administración Pública y estén relacionados con la función policial se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA.

6.- Otras titulaciones relacionadas con la función policial. Se podrán obtener hasta un máximo de 2,50 puntos, conforme a las siguientes reglas:

a) La posesión de títulos habilitantes de materias relacionadas con la función policial emitidos por organismos oficiales, se valorará conforme al cuadro siguiente.

TÍTULO PROFESIONAL	ÓRGANO EMISOR	PUNTOS
DIRECTOR DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,50
JEFE DE SEGURIDAD	Ministerio del Interior	1,00
MONITOR / INSTRUCTOR DE TIRO	Dirección General de la Policía Dirección general de la Guardia Civil (SEPROSE)	1,50
MONITOR / INSTRUCTOR SEGURIDAD VIAL	Dirección General de Tráfico Ministerio del Interior o Ministerio de Educación Universidades Consejerías con competencias en Tráfico	1,50
POLICÍA JUDICIAL	Ministerio de Justicia, Centro de Estudios Jurídicos.	1,50
ESCOLTA	Ministerio del Interior	0,50
ACREDITACIÓN COMO PROFESOR EN CENTROS DE SEGURIDAD CONFORME A LA GUARDIA CIVIL O CUERPO NACIONAL DE POLICÍA	Ministerio del Interior (cada área).	0,50

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

b) Los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades sobre Criminología, Detective Privado, Especialista o Experto en Seguridad, se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "C" (Formación y docencia relacionada con el área profesional), de esta cláusula SÉPTIMA, salvo que se trate de títulos de graduado o máster universitario, que se puntuarán conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

c) No se puntuarán los títulos propios expedidos por las diferentes Universidades si los mismos forman parte de una titulación académica susceptible de ser valorada conforme a lo establecido en el apartado "B" (Titulación Académica).

OCTAVA.- Puntuación del concurso.

La valoración de los méritos alegados y justificados por los aspirantes se realizará sobre una puntuación total de 40 puntos, de conformidad con lo establecido en el Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicable a los concursos para la provisión de puestos de trabajo por movilidad y a la fase de concurso en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los cuerpos de Policía Local de Cantabria.

NOVENA.- Justificación de los méritos.

1.- Para poder ser computados, los cursos de formación impartidos por la Escuela Autónoma de Policía Local de Cantabria y los honores y distinciones de carácter oficial deberán constar debidamente inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria a la fecha de finalización del plazo para presentación de instancias, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 13 del Decreto 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las Norma-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

2.- En caso de que los indicados méritos no figuraran en el Registro de Policías Locales de Cantabria, el interesado deberá acreditar, para que puedan ser computados, que ha solicitado la inscripción con anterioridad a la fecha de finalización de la plaza para presentación de instancias.

3.- Los méritos que no deban ser inscritos en el Registro de Policías Locales de Cantabria, habrán de ser justificados por los interesados mediante la presentación de documentos que acrediten fehacientemente su existencia.

DÉCIMA.- Resolución de empates en la valoración de méritos.

1.- Cuando existiendo empate en la valoración de méritos, sea necesario desempatar, se aplicarán, por el orden que se relacionan, los siguientes criterios:

- a) mayor puntuación en el apartado de valoración del trabajo desarrollado.
- b) mayor puntuación en el apartado de formación y docencia relacionada con el área profesional.
- c) mayor puntuación en el apartado de titulación académica.
- d) mayor puntuación en el apartado de otros méritos.

Si todavía persistiera el empate entre los aspirantes, se ordenarán por el orden alfabético de sus apellidos, comenzando por la letra establecida anualmente para los procesos selectivos.

UNDÉCIMA.- Nombramiento y toma de posesión como funcionario en el Ayuntamiento de Astillero.

11.1.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.7, párrafo último, del RDL. 5/2015, de 30 de octubre, además de los aspirantes propuestos para el nombramiento del apartado anterior, el Órgano de Selección establecerá, entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios, y por orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar nombramiento para los casos en que se produzca renuncia de los propuestos antes del nombramiento o toma de posesión, con el fin de asegurar la cobertura de las plazas convocadas. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de las plazas objeto de

CVE-2022-1162

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

11.2.- En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario.

11.3.- Los aspirantes propuestos por el Órgano de Selección para el nombramiento o, en su caso, los que corresponda de la lista de reserva, presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte (20) días naturales, contados a partir de la publicación de la lista de aprobados, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, o de la declaración de tal por estar en la lista de reserva, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que, para tomar parte de la oposición se exigen en la Base Segunda de la convocatoria, que son:

— Al poseer los aspirantes la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar, únicamente, certificado del Ministerio, Organismo o Entidad de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

11.4.- Si dentro del plazo indicado, y salvo casos de fuerza mayor, cualquiera de los aspirantes no presentara su documentación, no editara el haber reunido los mismos al momento del plazo de presentación de instancias o del último día de dicho plazo, según dispone la Base Segunda, o no reuniera de forma sobrevenida desde aquella fecha al momento de presentación de la documentación, los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, perdiendo cualquier derecho a ocupar la plaza, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

DECIMOSEGUNDA.- Incidentes, recursos y normativa supletoria.

12.1.- El Órgano de Selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición, en todo lo no previsto en estas Bases:

12.2.- Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

12.3.- Contra la convocatoria y sus bases, que agotan a la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes ante la Alcaldía, o bien recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo, a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el boletín Oficial de Cantabria (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

12.4.- En lo no previsto en estas bases, será de aplicación texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2005, de 30 de octubre; la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; y el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, con carácter supletorio y Decreto 46/2016, de 11 de agosto, por el que se establece el baremo de méritos aplicables a los concursos en los procesos de promoción interna que se articulen dentro de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Astillero, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,

Javier Fernández Soberón.

CVE-2022-1162

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

ANEXO I

(SOLICITUD DEL INTERESADO)

DATOS DEL SOLICITANTE		
Nombre y apellidos :		NIF:
Dirección		
Código Postal:	Municipio	Provincia
Teléfono:	Móvil	Correo electrónico
Corporación de procedencia:		
Grupo		
Clase:		
Categoría:		

OBJETO DE LA SOLICITUD
PRIMERO: Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial de Cantabria nº ____, de fecha __/__/____, para cubrir las plazas vacantes de Policía Local, mediante el sistema de movilidad.
SEGUNDO: Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la solicitud.
TERCERO: Que declara conocer las bases generales de la convocatoria y pruebas de selección para cubrir cuatro plazas de Policía Local.
Por todo lo cual, SOLICITO que, admita la presente instancia para participar en las pruebas de selección de personal referenciada y declaro bajo mi responsabilidad ser ciertos los datos que se consignan.

FECHA Y FIRMA:
Declaro bajo mi responsabilidad que los datos facilitados son ciertos.
En _____, a ____ de _____, de 2.020.
El solicitante,
Fdo: _____
SR. ALCALDE – PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

CVE-2022-1162

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

C.4) Impartición de cursos.		
Denominación	Nº de horas	PUNTOS
TOTAL		
TOTAL: C3a) + C3b + C4		
D) OTROS MÉRITOS (hasta un máximo de 5 puntos).		
D.1 Textos elaborados sobre materia policial (hasta un máximo de 2,5 puntos).		
Denominación	Tipo de texto: Monografía o artículo doctrinal	PUNTOS
TOTAL		
D.2 Recompensas y condecoraciones (hasta un máximo de 2,50 puntos).		
Denominación		PUNTOS
TOTAL		
D.3 Idiomas (hasta un máximo de 2,50 puntos).		
Denominación	Nivel	PUNTOS
TOTAL		
D.4 Defensa personal policial (hasta un máximo de 2,50 puntos).		
Denominación	Nivel	PUNTOS
TOTAL		

CVE-2022-1162

AYUNTAMIENTO DE SUANCES

CVE-2022-1156 *Lista provisional de admitidos y excluidos para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local. Expediente 2022/66.*

Vista la Oferta de Empleo público del año 2021, publicada en el BOC núm. 240 de 16 diciembre de 2021, entre la que se encuentra una plaza de Agente de Policía Local, por concurso, en turno de movilidad y las bases publicadas en el BOC nº 14 de 21/01/2022 y en el «Boletín Oficial del Estado» de 31/01/2022.

En uso de las atribuciones que la legislación vigente me confiere RESUELVO:

Único.- Aprobar la siguiente relación provisional de admitidos para la provisión, mediante concurso de movilidad, de una plaza de Agente de Policía Local:

ADMITIDOS	DNI
DÍAZ LIZARI, VÍCTOR MANUEL	***3693**
REQUEJO HERRERA, DAVID	***3839**

EXCLUIDOS:
Ninguno.

Suances, 21 de febrero de 2022.
El alcalde,
Andrés Ruiz Moya.

2022/1156

2.3. OTROS

AYUNTAMIENTO DE VILLAFUFRE

CVE-2022-1160 *Rectificación del acuerdo adoptado por el Pleno de 19 de octubre de 2011 de modificación de puestos de trabajo.*

En sesión de fecha 18 de febrero de 2022, el Pleno de la Corporación adoptó acuerdo rectificativo de acuerdo aprobado en sesión del Pleno de 19 de octubre de 2011 de modificación de puestos de trabajo y que fue objeto de publicación en el BOC 233, de 7 de diciembre de 2011, en los siguientes términos:

"Rectificar el acuerdo adoptado en sesión de 19 de octubre de 2011, en el sentido de decir 783,52 € donde antes decía 760,12 €."

Contra el presente acuerdo podrá interponerse: potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que adoptó el acuerdo en el plazo de un mes contado a partir de la notificación de esta Resolución. Igualmente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el orden jurisdiccional competente en el plazo de dos meses a partir de la notificación de la Resolución. Si se interpone recurso de reposición, contra la desestimación expresa del mismo podrá igualmente interponerse recurso contencioso administrativo en el plazo que se indica en el párrafo anterior. En caso de su desestimación presunta que se producirá si no es notificada Resolución en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General del Ayuntamiento el plazo de interposición del recurso contencioso-administrativo será de seis meses a partir de la producción del acto presunto.

Villafufre, 22 de febrero de 2022.

El alcalde,

José Luis Cobo Fernández.

2022/1160

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE VALDEOLEA

CVE-2022-1183 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de crédito MC-22/2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2022, ha aprobado inicialmente el expediente MC-22/2022 de modificación del presupuesto del Ayuntamiento de Valdeolea de 2022, consistente en un suplemento de crédito para la ejecución de una inversión financiándose por aplicación del Remanente de Tesorería.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y 38 del Real Decreto 500/1990 se expone al público por el plazo de 15 días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta modificación presupuestaria.

Valdeolea, 22 de febrero de 2022.

El alcalde,

Fernando Franco González.

2022/1183

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES CASTAÑEDA, PENAGOS, SANTA MARÍA DE CAYÓN Y SARO

CVE-2022-1145 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022 y plantilla de personal.*

De conformidad con los artículos 112.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, y una vez adoptado Acuerdo por la Comisión Gestora de la Mancomunidad de Servicios Sociales de Castañeda, Penagos, Santa María de Cayón y Saro, en sesión de fecha 30 de diciembre de 2021, aprobando inicialmente el presupuesto general, bases de ejecución y plantilla de personal para el ejercicio de 2022, que ha resultado definitivo al no haberse presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, se hace público lo siguiente:

I) RESUMEN POR CAPÍTULOS DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA 2022:

ESTADO DE INGRESOS

Capítulo 1. Impuestos directos: 0,00 euros.
Capítulo 2. Impuestos indirectos: 0,00 euros.
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos: 99.500,00 euros.
Capítulo 4. Transferencias corrientes: 631.732,00 euros.
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales: 0,00 euros.
Capítulo 6. Enajenación inversiones reales: 0,00 euros.
Capítulo 7. Transferencias de capital: 0,00 euros.
Capítulo 9. Pasivos financieros: 0,00 euros.
TOTAL ESTADO DE INGRESOS: 731.232,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

Capítulo 1. Gastos de personal: 205.250,00 euros.
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios: 522.232,00 euros.
Capítulo 3. Gastos financieros: 3.000,00 euros.
Capítulo 4. Transferencias corrientes: 0,00 euros.
Capítulo 5. Fondo de contingencia, 0,00 euros.
Capítulo 6. Inversiones reales: 750,00 euros.
Capítulo 7. Transferencias de capital: 0,00 euros.
Capítulo 8. Activos financieros: 0,00 euros.
Capítulo 9. Pasivos financieros: 0,00 euros.
TOTAL ESTADO DE GASTOS: 731.232,00 euros.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

II) PLANTILLA Y RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DE ESTA CORPORACIÓN PARA EL EJERCICIO DE 2022:

A) Funcionarios:

1. Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter estatal.

Secretario-Interventor. Grupo A. Número de plazas, una. En régimen de acumulación de funciones.

B) Personal Laboral:

Asistentes Sociales. Número de plazas, dos. Cubiertas.

Educador de Calle. Número de plazas, una. Cubierta.

Auxiliar Administrativo. Número de plazas, una. Cubierta.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2001, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Santa María de Cayón, 21 de febrero de 2022.

El presidente,

Miguel Ángel Prieto Fernández.

2022/1145

CONCEJO ABIERTO DE BUSTAMANTE

CVE-2022-1134 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30 de enero de 2022, ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de Bustamante para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

Bustamante, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,

Eduardo Fernández Gómez.

[2022/1134](#)

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2022-1118 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Cabezón de Liébana en su reunión de 19 de febrero de 2022, el presupuesto general para el ejercicio de 2022, el expediente quedará expuesto al público en los locales de la Junta Vecinal, por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante cuyo plazo cualquier interesado en los términos previstos en el artículo 170.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 22.1 del Real Decreto 500/1990, podrá examinarlo e interponer las reclamaciones que consideren pertinentes por los motivos previstos en el artículo 170.2 de la Ley del 22.2 y Real Decreto citados.

En caso de no presentarse reclamaciones se considerará definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo Acuerdo, en otro caso la entidad deberá pronunciarse sobre las mismas en el plazo de un mes.

Cabezón de Liébana, 19 de febrero de 2022.

El presidente,
Julio Cires Martínez.

2022/1118

CONCEJO ABIERTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

CVE-2022-1120 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

El Pleno de la ELM de Cabezón, en sesión celebrada el día 19 de febrero de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente nº 1/2021, de modificación de crédito en la modalidad de suplemento de crédito.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Cabezón de Liébana, 19 de febrero de 2022.

El presidente,
Julio Cires Martínez.

[2022/1120](#)

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

JUNTA VECINAL DE MATAPORQUERA

CVE-2022-1115 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Mataporquera, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de febrero de 2022 el expediente de modificación de créditos Nº 01/2021, conforme a lo dispuesto en el art 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Mataporquera por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Mataporquera, 17 de febrero de 2022.

El presidente,
Borja Peña Martínez.

2022/1115

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2022-1135 *Exposición pública de la cuenta general de 2021.*

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, en sesión celebrada el 8 de febrero de 2022, se expone al público la cuenta general correspondiente al ejercicio 2021 por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Ontoria y Vernejo, 8 de febrero de 2022.

El presidente,
Óscar López Soto.

2022/1135

JUNTA VECINAL DE ONTORIA Y VERNEJO

CVE-2022-1137 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2022.*

En la Junta, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 2022, ha aprobado Inicialmente el expediente 1/2022 de modificación presupuestaria de la Junta Vecinal de Ontoria y Vernejo para el ejercicio 2022.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 177 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales podrán presentar las reclamaciones oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobada esta Modificación Presupuestaria.

Ontoria y Vernejo, 8 de febrero de 2022.

El presidente,
Óscar López Soto.

2022/1137

JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2022-1094 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de fecha 19 de febrero de 2022, el presupuesto general de esta Entidad Local Menor para el ejercicio 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el presupuesto se considerará definitivamente aprobado si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Salces, 19 de febrero de 2022.

El presidente,
Justo Saiz Robles.

2022/1094

JUNTA VECINAL DE SALCES

CVE-2022-1095 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Salces en sesión ordinaria celebrada el día 19 de febrero de 2022 el expediente de modificación de créditos N° 01/2021, conforme a lo dispuesto en el art. 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en Salces por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el Acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Salces, 19 de febrero de 2022.

El presidente,
Justo Saiz Robles.

2022/1095

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

CONCEJO ABIERTO DE SAN MIGUEL DE AGUAYO

CVE-2022-1136 *Aprobación inicial y exposición pública del presupuesto general de 2022.*

El Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo, en sesión celebrada el día 17 de febrero de 2022 ha aprobado inicialmente el presupuesto general del Concejo Abierto de San Miguel de Aguayo para el ejercicio 2022, junto con sus bases de ejecución, la plantilla de personal y sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este presupuesto general.

San Miguel de Aguayo, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,
Jonatan Conde López.

[2022/1136](#)

JUNTA VECINAL DE TOÑANES

CVE-2022-1112 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2022.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Toñanes para el ejercicio 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2022

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	1.570,00
4	Transferencias corrientes	1.000,00
5	Ingresos patrimoniales	0,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	2.570,00

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	2.390,00
3	Gastos financieros	180,00
4	Transferencias corrientes	0,00
6	Inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	2.570,00

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrán interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Toñanes, 21 de febrero de 2022.

El presidente,
Óscar Sañudo Olmo.

[2022/1112](#)

CVE-2022-1112

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

CVE-2022-1119 *Aprobación inicial y exposición pública del expediente de modificación de créditos 1/2021.*

Aprobado por la Entidad Local Menor de Villacantid, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de febrero de 2022, el expediente de modificación de créditos nº 1/2021, conforme a lo dispuesto en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de las Haciendas Locales, dicho expediente se expone al público en por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOC, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, la modificación se considerará definitivamente aprobada si, transcurridos estos 15 días, no se han presentado reclamaciones.

Villacantid, 20 de febrero de 2022.

El presidente,

Fidel García Marina.

2022/1119

JUNTA VECINAL DE VILLACANTID

CVE-2022-1121 *Aprobación definitiva del presupuesto general de 2021.*

Aprobado definitivamente el presupuesto general de la Entidad Local Menor de Villacantid para el ejercicio 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el periodo de exposición pública, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el mismo por capítulos.

EJERCICIO 2021

PREVISIONES DE INGRESOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Impuestos directos	0,00
2	Impuestos indirectos	0,00
3	Tasas y otros ingresos	254,00
4	Transferencias corrientes	43.625,45
5	Ingresos patrimoniales	5.566,00
6	Enajenación de inversiones reales	0,00
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO INGRESOS	49.445,45

PREVISIONES DE GASTOS		
CAPÍTULO	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
1	Gastos de personal	0,00
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.717,93
3	Gastos financieros	0,00
4	Transferencias corrientes	168,30
6	Inversiones reales	25.559,22
7	Transferencias de capital	0,00
8	Activos financieros	0,00
9	Pasivos financieros	0,00
	TOTAL PRESUPUESTO DE GASTOS	49.445,45

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

Contra la aprobación definitiva de los presupuestos podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Villacantid, 21 de febrero de 2022.

El presidente,

Fidel García Marina.

[2022/1121](#)

CVE-2022-1121

4.2.ACTUACIONES EN MATERIA FISCAL

AYUNTAMIENTO DE SOLÓRZANO

CVE-2022-1166 *Aprobación, exposición pública de los padrones de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras y Alcantarillado del cuarto trimestre de 2021, y apertura del período voluntario de cobro.*

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de febrero de 2022, ha sido aprobado el padrón cobratorio de la Tasa por Suministro de Agua, Recogida de Basuras, Alcantarillado y Canon de Saneamiento del cuarto trimestre de 2021.

Los interesados podrán examinar dichos documentos en las oficinas municipales, y presentar, en su caso, las reclamaciones que procedan en el plazo de quince días siguientes al de la publicación de este anuncio en el BOC.

El período voluntario para el pago de las cuotas será desde el día 21 de febrero hasta el día 21 de abril de 2022, ambos inclusive.

Contra las liquidaciones de carácter tributario que se deriven de los presentes padrones, se podrá interponer recurso de reposición, ante esta Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de un mes, a contar desde la finalización del período de exposición al público de los citados padrones, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante los órganos de dicha Jurisdicción, en la forma y plazos determinados en la Ley 29/1998, de 13 de julio. Todo ello con independencia de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se estime procedente por los interesados.

Solórzano, 16 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Gema Perojo García.

2022/1166

6.SUBVENCIONES Y AYUDAS

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

CVE-2022-1138 *Extracto de la Resolución del consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente, de 17 de febrero de 2022, por la que se convocan ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos, basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular para el año 2022.*

BDNS (Identif.): 611558, 615161, 611563 y 611564.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611558>

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/615161>

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611563>

<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/611564>

Primero. Beneficiarios.

— Podrán obtener la condición de beneficiarios de las ayudas que se convocan las personas físicas o jurídicas que sean propietarios de las edificaciones objeto de la subvención y cuyo uso sea alguno de los siguientes:

— Vivienda (para uso permanente o temporal).

— Instalaciones agrícolas y ganaderas cuya superficie en planta sea superior a 30 m² totales (para uso permanente o temporal).

— Otras edificaciones para uso agrícola o agroalimentario.

— Otras construcciones no incluidas en los puntos anteriores destinadas a uso general tales como ermitas, talleres, garajes, almacenes, pajares, locales de aperos de labranza, etc.

No podrán ser consideradas como beneficiarias las personas o entidades privadas en las que concurran algunas de las circunstancias recogidas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Serán subvencionables los gastos correspondientes a las actuaciones necesarias para dotar de suministro de energía eléctrica, por sistemas autónomos y fijos de producción energética, a edificaciones situadas en el medio rural de la Comunidad Autónoma de Cantabria, para consumo propio, quedando excluida la venta, cesión o desvío de la totalidad o parte de la energía producida para otros usos distintos de los que se pueda entender como autoconsumo. Quedan excluidos, por tanto, los elementos de producción de energía que sean portátiles tales como grupos electrógenos movidos por combustibles derivados del petróleo, o cualquier otro dispositivo o sistema que no pueda considerarse como fijo.

También podrán ser subvencionables los gastos de ampliación de las instalaciones necesarias para aumentar la potencia disponible siempre que ésta se produzca por medio de energías renovables, no admitiéndose, por tanto, las ampliaciones de potencia a través de las líneas de acometidas propiedad de las Compañías eléctricas.

En los casos de suministro mediante acometida eléctrica, serán subvencionables, cuando proceda, los gastos de extensión de la línea de acometida desde el punto de enganche hasta la caja general de protección, incluida ésta.

Solamente serán subvencionables aquellas solicitudes cuyo coste de la inversión subvencionable, sea superior a 1.500 euros.

Segundo. Objeto.

Convocar para el año 2022, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a paliar el coste de las instalaciones de producción y ahorro de energía eléctrica para uso individual, mediante sistemas autónomos de producción energética basados en el empleo de energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural de propiedad particular, pertenecientes a municipios de la Comunidad Autónoma de Cantabria con una población inferior a 15.000 habitantes o que, aun siendo superior a esta cifra, la edificación pertenezca a un núcleo cuya población, en conjunto, sea inferior a 2.500 habitantes y, a criterio del Comité de Valoración, se considere que la instalación supone una mejora para el desarrollo de la zona y para la calidad de vida de sus habitantes.

Si las solicitudes presentadas no agotasen el crédito presupuestario disponible para el abono de las subvenciones aprobadas en el ejercicio, podrán subvencionarse acometidas eléctricas individuales a edificaciones que, cumpliendo lo estipulado en el párrafo anterior, se encuentren situadas a una distancia superior a 100 metros del punto de suministro más próximo.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden MED/23/2017, de 15 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a la electrificación mediante el empleo de sistemas de producción de energía, prioritariamente autónomos basados en energías renovables, en edificaciones aisladas del medio rural, de propiedad particular (BOC de 27 de junio de 2017), así como la corrección de errores publicada en el BOC el 03/07/2017 donde se incluyen los Anexos de la referida Orden.

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas reguladas por la presente Resolución se financiarán, por la Comunidad Autónoma de Cantabria, con cargo a la aplicación presupuestaria 05.03.414A.772, Ayudas a la Electrificación Rural, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el 2022 por una cuantía máxima de 50.000 euros.

2. Las ayudas que puedan concederse cumplirán las condiciones establecidas en los Reglamentos (UE) 1407/2013 y 1408/2013 de la Comisión, estando sujetas a la regla de mínimos y, por consiguiente, exentas de la obligación de su notificación, al no ser de aplicación el artículo 107, apartado 1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea.

En aquellos casos en los que el beneficiario sea una persona jurídica, que ejerce una actividad económica, este no podrá percibir en el periodo de 3 años consecutivos, un importe máximo de ayudas superior a lo establecido en ambos Reglamentos. Este límite máximo será de 20.000 € para las empresas del sector agrícola, recogidas en el artículo 1, punto 1 del Reglamento (UE) 1408/2013 y según la modificación introducida por Reglamento (UE) 2019/316 de la Comisión de 21 de febrero de 2019, y para el resto de empresas, incluidas en el artículo 1, punto 1 del Reglamento (UE) 1407/2013, el límite será de 200.000,00 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes de ayuda irán dirigidas al Consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente conforme al modelo normalizado que figura como:

- Anexo I (A), para las solicitudes de subvención para sistemas de producción de energía eléctrica por medio de energías renovables.
- Anexo I (B), para las solicitudes de subvención para acometidas eléctricas.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

Y se presentarán en el plazo de un (1) mes a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria o en cualquier otro registro o lugar de los previstos en el artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

La presentación de la solicitud de ayuda llevará implícita la aceptación de las obligaciones y requisitos establecidos en sus bases reguladoras. Asimismo, conlleva la autorización al Órgano Instructor del expediente para recabar los certificados acreditativos de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Pública Estatal y Autonómica y con la Seguridad Social. El solicitante puede denegar expresamente el consentimiento, debiendo en este caso aportar los correspondientes certificados acreditativos.

3. Cada solicitante podrá presentar cuantas solicitudes de subvención estime convenientes para otras tantas edificaciones.

Santander, 17 de febrero de 2022.

El consejero de Desarrollo Rural, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente,
Juan Guillermo Blanco Gómez.

2022/1138

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y POLÍTICAS SOCIALES

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1153 *Notificación de la resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la concesión de Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021), correspondiente a 78 beneficiarios, mensualidad de enero de 2022.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria, así como a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, y por el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables, se hace pública la Resolución de la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en relación con la citada convocatoria.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación.

Santander, 22 de febrero de 2022.

La secretaria general de Empleo y Políticas Sociales,
Vanesa Martínez Saiz.

Expediente: U07261A4H001

RESOLUCIÓN

En relación con la concesión de "Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables (Plan 2018-2021)", correspondiente a **78 beneficiarios**, mensualidad de **enero de 2022**.

Resultando, que con fecha 8 de mayo de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021, reguladas en el Decreto 4/2019, de 7 de febrero, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Ley 11/2020, de 31 de marzo, por el que se Adoptan Medidas urgentes Complementarias en el Ámbito Social y Económico para hacer frente al COVID-19.

Resultando, que con fecha 28 de agosto de 2020, se publica en el Boletín Oficial de Cantabria el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Resultando, que con fecha 16 de febrero de 2022 la Dirección General de Vivienda remite para su tramitación, propuesta de pago por un importe global de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (31.842,24 €)**, correspondiente a **78 beneficiarios**.

Considerando lo estipulado en el Decreto 28/2020, de 2 de mayo, por el que se incorpora, sustituye y modifican sendos programas de ayuda del Plan de Vivienda de Cantabria 2018-2021 y en el Decreto 57/2020, de 27 de agosto, por el que se regula el procedimiento de concesión y pago del programa de ayudas al alquiler de vivienda y del programa de ayuda a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables.

Considerando, que la Consejera de Empleo y Políticas Sociales es competente para resolver el procedimiento, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2 del citado Decreto 57/2020, de 27 de agosto.

Vista la propuesta de la Dirección General de Vivienda y el informe favorable emitido por la Intervención.

RESUELVO

Conceder las subvenciones a **78 beneficiarios**, que se relacionan en el Anexo que acompaña a la presente Resolución, en concepto de "**Ayudas a las víctimas de violencia de género, personas objeto de desahucio de su vivienda habitual, personas sin hogar y otras personas especialmente vulnerables**", por un importe global de **TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICUATRO CÉNTIMOS (31.842,24 €)**.

Autorizar, disponer y reconocer las obligaciones relacionadas en el citado Anexo, que serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 07.06.261A.484 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para el año 2022.

El abono de las subvenciones se efectuará a través de la Dirección General de Tesorería, Presupuestos y Política Financiera, de conformidad con lo regulado en el apartado 5 de la regla 18ª de la Resolución de 29 de diciembre de 2000, por la que se aprueba la Instrucción Provisional para la Administración Financiera de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3 del Decreto 57/2020, de 27 de agosto, la presente Resolución será publicada, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en el Boletín Oficial de Cantabria, así como, de forma complementaria, en el Tablón de Anuncios de la página web de la Dirección General de Vivienda <https://www.viviendadecantabria.es/tablon-anuncios>, sustituyendo dichas publicaciones a la notificación personal.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Empleo y Políticas Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 147 y siguientes de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria en concordancia con los artículos 121 y siguientes de la ley 39/2015, de 1 octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Santander, 21 de febrero de 2022.

La Consejera de Empleo y Políticas Sociales,
P.A. La Secretaria General,
(Resolución de 20 de septiembre de 2019)

Vanessa Martínez Saiz.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

ANEXO
RESOLUCION DE PAGO DE AYUDAS DE CALIFICACIÓN HABITACIONAL

EXPEDIENTE	NOMBRE	NIF/NIE	FECHA SOLICITUD	FECHA CONCESION	AYUDA MES	PRIMER PAGO	MESES	N MESES	IMPORTE PAGAR
2020/CALHAB/000001	HERNANDEZ GABARRI, MARIA DEL PILAR	***5988**	25/05/2020	01/02/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000015	EL KAYHEL, MOHAMED	****2657*	19/06/2020	01/02/2021	156,80	N	ENERO 2022	1	156,80
2020/CALHAB/000020	RODRIGUEZ AMUNDARAIN, CAROLINA	***8870**	14/07/2020	01/02/2020	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000038	GAYOSO GOMEZ, ANA	***5001**	28/08/2020	01/02/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000046	GONZALEZ GONZALEZ, LAZARO ROGELIO	***6283**	18/09/2020	11/03/2021	279,81	N	ENERO 2022	1	279,81
2020/CALHAB/000051	DE ARRIBA CUADRADO, JESUS	***1468**	01/10/2020	01/02/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000053	*****	*****	02/10/2020	01/02/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000058	MARTINEZ GARZON, NATALIA	***5811**	15/10/2020	19/02/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000065	MORENCIA SANZ, MARIA ISABEL	***6229**	22/10/2020	01/02/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000066	GKOGKOS, GEORGIOS	***8302*	23/10/2020	01/02/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000075	SOSA CASCO, SUSANA KARI	***4554**	30/10/2020	11/03/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000099	ELA ADA, BENITA NKAMA	***8747*	18/11/2020	05/07/2021	300,00	N	DE OCTUBRE 2021 A ENERO 2022	4	1.200,00
2020/CALHAB/000116	AGUILAR CONCEPCION, DANIELA	***9384**	26/11/2020	23/06/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000129	NEVES AMOR, LUISA MARIA	***3279*	02/12/2020	01/02/2021	253,68	N	ENERO 2022	1	253,68
2020/CALHAB/000149	AMOR CABARGA, JOSEFA	***4504**	16/12/2020	11/03/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000156	POPA, EUGENIA	***7636*	22/12/2020	19/10/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2020/CALHAB/000157	NIETO AREA, NOELIA	***6520**	23/12/2020	01/02/2022	179,51	S	ENERO 2022	1	179,51
2021/CALHAB/000177	*****	*****	12/01/2021	23/06/2021	254,43	N	ENERO 2022	1	254,43
2021/CALHAB/000178	PISA JIMENEZ, MARIA REMEDIOS	***0614**	13/01/2021	23/09/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000181	ARZA FLORES, ANA LUCIA	***0931**	15/01/2021	01/06/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000187	*****	*****	20/01/2021	27/04/2021	292,38	N	ENERO 2022	1	292,38
2021/CALHAB/000188	MATTEUCCI MENJIVAR, ATILIO	***2727*	20/01/2021	25/10/2021	242,56	N	ENERO 2022	1	242,56
2021/CALHAB/000191	NEDELEA, VASILE	***0059*	21/01/2021	01/06/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000199	*****	*****	22/01/2021	05/05/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000206	TORRES DOMINGUEZ, JESUS RAFAEL	***9784**	27/01/2021	29/03/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00

2021/CALHAB/000208	FERNANDEZ PALOMERA, MARIA TERESA	***2325**	21/06/2021	05/07/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000227	POPANDOPULO, ANASTASIA	****0518*	09/02/2021	05/07/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000228	ACHERRAH, MOHA	****1993*	09/02/2021	27/08/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000239	SOLORZANO GARCIA, MIRNA THAIS	****4314*	12/02/2021	05/05/2021	183,07	N	ENERO 2022	1	183,07
2021/CALHAB/000255	GUEVARA CASTAÑEDA, HAYDEE	***0640**	23/02/2021	14/06/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000256	RAMOS ESTRELLA, LIDIA RUBINA	***7379**	24/02/2021	27/10/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000262	ALONSO LAGE, SONIA	***9586**	26/02/2021	20/04/2021	235,85	N	ENERO 2022	1	235,85
2021/CALHAB/000264	CORNEJO ESPINOZA, TERESA	***1456**	26/02/2021	14/05/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000269	RICO MARIN, MANUEL RAUL	***3736**	02/03/2021	19/11/2021	156,92	N	ENERO 2022	1	156,92
2021/CALHAB/000272	IGLESIAS SAN MARTIN, SARA	***7090**	03/03/2021	01/06/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000278	SALAZAR GARCIA, LISANDRA	***5825**	05/03/2021	21/07/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000279	ORE-OGHENE, JOY	***0315*	05/03/2021	27/08/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000290	*****	*****	16/08/2021	20/09/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000291	MONTES CACERES, PAULA	***6245**	10/03/2021	27/08/2021	295,60	N	ENERO 2022	1	295,60
2021/CALHAB/000293	GONZAGA FERREIRA, VIRGINIA	***5671*	11/03/2021	20/04/2021	170,74	N	ENERO 2022	1	170,74
2021/CALHAB/000298	INSAURRALDE, SERGIO MANUEL	***5079*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000300	MENDEZ RODRIGUEZ, ANA FRANCY	***3489*	18/03/2021	05/07/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000303	MACHIN HERNANDEZ, JESSICA CAROLINA	***4818**	19/03/2021	14/05/2021	104,81	N	ENERO 2022	1	104,81
2021/CALHAB/000304	GALLARDO GARCIA NIETO, LORENZO	***1824**	24/03/2021	20/04/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000315	RADWAN RADWAN, FADY	***0679**	29/03/2021	10/11/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000322	OVANDO ROSERO, YADIRA MAGDALENA	***5626**	08/04/2021	19/01/2022	300,00	S	DE MAYO 2021 A ENERO 2022	9	2.700,00
2021/CALHAB/000326	GONCALVES ARAQUE, YULIANA LINOSKA	****8990*	14/04/2021	14/12/2021	111,69	N	ENERO 2022	1	111,69
2021/CALHAB/000332	DOS PLACERES RODRIGUEZ, MATILDE	***0516**	19/04/2021	30/09/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000337	GOMEZ GUERRA, MARIA MERCEDES	***6039**	21/04/2021	30/09/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000341	DE ALMEIDA LEITE, ROSANGELA MARIA	***8793**	26/04/2021	08/09/2021	95,60	N	ENERO 2022	1	95,60
2021/CALHAB/000348	SAHRAOUI, FATIMA	***5692*	29/04/2021	10/12/2021	272,99	N	ENERO 2022	1	272,99
2021/CALHAB/000350	VASCO EPIFANIO, JOSE MIGUEL	***0012**	30/04/2021	23/06/2021	243,97	N	ENERO 2022	1	243,97
2021/CALHAB/000359	WALKER VASQUEZ, LISETTE	***5219*	10/05/2021	25/01/2022	300,00	S	DE JUNIO 2021 A ENERO 2022	8	2.400,00
2021/CALHAB/000375	TABERNILLA ARENAL, FABIOLA	***5145**	25/05/2021	27/08/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

2021/CALHAB/000391	COLORET MARTINEZ, BEGOÑA	***6577**	07/06/2021	19/01/2022	300,00	S	DE AGOSTO 2021 A ENERO 2022	6	1.800,00
2021/CALHAB/000400	ARARAT MINA, OMAIRA	***5637**	15/06/2021	30/09/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000403	CABRERA AVENDAÑO, DILENYS SHARLOTTE	***6838*	17/06/2021	23/11/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000407	DAÑOBEITIA MADRID, JESUS PABLO	***2734**	18/06/2021	01/12/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000408	*****	*****	22/06/2021	20/07/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000409	KAMMACHE, NAJIA	***4110*	24/06/2021	27/08/2021	180,01	N	ENERO 2022	1	180,01
2021/CALHAB/000410	HUTANU, FLOARE	***5238*	29/06/2021	25/01/2022	300,00	S	DE JULIO A NOVIEMBRE 2021	5	1.500,00
2021/CALHAB/000411	ALMONTE VENTURA, DIGNA JOSEFINA	***4185**	30/06/2021	01/12/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000423	*****	*****	16/07/2021	30/09/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000424	FALL - SAMBA	***2863*	16/07/2021	30/09/2021	258,49	N	ENERO 2022	1	258,49
2021/CALHAB/000427	CEPEDA MARTIN, JOSE ANTONIO	***2686**	02/08/2021	30/09/2021	154,81	N	ENERO 2022	1	154,81
2021/CALHAB/000430	LANZA RAMOS, LARA	***7151**	05/08/2021	01/12/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000434	TOYOS HERRERA, ENRIQUE	***4116**	26/07/2021	30/09/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000446	MAHDJOUB, AHMED HAMID	***0157**	18/08/2021	10/11/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000452	FENANDEZ GARCIA, CRISTINA	***6688**	26/08/2021	10/11/2021	300,00	S	DE SEPTIEMBRE 2021 A ENERO 2022	5	1.500,00
2021/CALHAB/000458	GIMENEZ JIMENEZ, ADA	***7760**	06/09/2021	14/12/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000462	*****	*****	20/09/2021	19/11/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000467	CABA SARABIA, ARTURO	***3201**	22/09/2021	10/12/2021	204,81	S	DE OCTUBRE 2021 A ENERO 2022	4	819,24
2021/CALHAB/000468	LEIS RODRIGUEZ, MANUEL FRANCISCO	***9225**	23/09/2021	10/11/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00
2021/CALHAB/000470	MUÑOZ TATIS, EVELYN DEL CARMEN	***0246**	27/09/2021	02/12/2021	265,27	N	ENERO 2022	1	265,27
2021/CALHAB/000485	*****	*****	11/10/2021	01/12/2021	245,10	N	ENERO 2022	1	245,10
2021/CALHAB/000487	BERMUDEZ VIZCAINO, JOSE GABRIEL	***8970*	14/10/2021	19/01/2022	300,00	S	DE NOVIEMBRE 2021 A ENERO 2022	3	900,00
2021/CALHAB/000497	IUSEIM, MIRCEA	***2441*	18/10/2021	10/12/2021	288,91	N	ENERO 2022	1	288,91
2021/CALHAB/000507	GORDON LOPEZ, Mª DE LAS MERCEDES	***5596**	27/09/2021	10/12/2021	300,00	N	ENERO 2022	1	300,00

Numero Expedientes 78

31.842,24

2022/1153

7. OTROS ANUNCIOS

7.1. URBANISMO

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

CVE-2022-1191 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada al sitio de Llosa de Abajo. Expediente 49/2022.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública, por periodo de QUINCE DÍAS, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, el expediente promovido por doña SANDRA VEGA RODRÍGUEZ y don EDUARDO GONZÁLEZ ABASCAL, para la construcción de vivienda unifamiliar aislada al sitio de "Llosa de Abajo" de Entrambasaguas (polígono 14, parcela 4), en SUELO NO URBANIZABLE GENÉRICO (NU-1), actual Suelo Rústico de Protección Ordinaria, según nominación dada por la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria.

— LA DOCUMENTACIÓN CORRESPONDIENTE QUEDA EXPUESTA DURANTE DICHO PLAZO EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS.

Entrambasaguas, 22 de febrero de 2022.

La alcaldesa,

María Jesús Susinos Tarrero.

[2022/1191](#)

AYUNTAMIENTO DE LUENA

CVE-2022-1141 *Información pública de solicitud de autorización para la construcción de vivienda unifamiliar en Sel de la Carrera, parcelas 296 y 297, polígono 6.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir periodo de información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, del expediente promovido por Bogomil Nikolov Radev, para autorización para construcción de vivienda unifamiliar en Sel de la Carrera, parcelas 296 y 297 del polígono 6.

La documentación correspondiente queda expuesta durante dicho plazo en la Secretaría de este Ayuntamiento de Luena.

Luena, 21 de febrero de 2022.

El alcalde,

José Ángel Ruiz Gómez.

2022/1141

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO

CVE-2022-902 *Información pública de solicitud de autorización para la obra de construcción de un centro de equinoterapia en el lugar de El Cerrao, de Hijas.*

Por doña Noemí Sierra López, actuando en su nombre y representación ante este Ayuntamiento don Eduardo de Mier Obregón, se solicita autorización para la obra de construcción de un centro de equinoterapia, en suelo rústico de especial protección, "SREP Prados de Monte y Pastizales", en el lugar de "El Cerrao", en Hijas (referencia catastral 39056A016003980000PK), de conformidad con lo previsto en los artículos 108 a 116 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 116.1.b) de la citada Ley 2/2001, se somete a información pública por el plazo de quince días hábiles, a contar desde la inserción del presente anuncio en el BOC, durante el cual se podrá examinar el correspondiente expediente y presentar las alegaciones que se consideren oportunas ante este Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 11 de febrero de 2022.

El alcalde,
Óscar Villegas Vega.

2022/902

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

AYUNTAMIENTO DE RIBAMONTÁN AL MONTE

CVE-2022-667 *Información pública de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Butares.*

En este Ayuntamiento se tramita expediente relativo a la solicitud de Gumersindo Ruiz Herrero, de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en suelo rústico de Hoz de Anero, en Butares, polígono 405, parcela 53, con referencia catastral 39062A405000530000SE.

En cumplimiento del artículo 116.1.b) de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se procede a abrir período de información pública por plazo de quince días, para que quienes puedan resultar interesados formulen las alegaciones que estimen convenientes.

Ribamontán al Monte, 22 de enero de 2022.

El alcalde,
Joaquín Arco Alonso.

2022/667

AYUNTAMIENTO DE SANTANDER

CVE-2022-914 *Concesión de licencia de primera ocupación para dos viviendas unifamiliares pareadas en calle Lauro Fernández González, 23 y 25. Expediente de obra mayor 365/18.*

Por el concejal delegado se ha dictado el 28 de enero de 2022, la Resolución que a continuación se transcribe:

RESOLUCIÓN

Acceder a lo solicitado por Luis Carlos Pérez Rodríguez y José Antonio Fernández Garde y, de acuerdo con los informes emitidos en el expediente y conforme determinan los artículos 185 de la Ley de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria y 21 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, conceder licencia de primera ocupación de dos viviendas unifamiliares pareadas situadas en C/ Lauro Fernández González, números 23 y 25; cuya construcción fue autorizada por la licencia de obras nº 365/18.

Contra la presente Resolución podrá interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Igualmente podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Si interpone recurso de reposición, podrá igualmente interponer el recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional y en el plazo que se indica en el párrafo anterior contra la resolución expresa del mismo; o en cualquier momento contra su desestimación presunta, que se producirá si no le es notificada resolución expresa en el plazo de un mes, contado a partir del día en que el recurso de reposición tenga entrada en el Registro General de este Ayuntamiento.

Podrá, no obstante, formular cualquier reclamación que entienda convenir a su derecho.

Santander, 31 de enero de 2022.

El concejal delegado de Fomento, Movilidad Sostenible y Vivienda,
César Díaz Maza.

2022/914

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

CVE-2022-1017 *Información pública de expediente de solicitud de autorización para construcción de vivienda unifamiliar aislada en Caviedes. Expediente 20/2022.*

Por don Rubén Cofiño Pérez se solicita autorización para la construcción de una vivienda unifamiliar aislada en la parcela con la referencia catastral 39091A501001080000OX, que está clasificada como suelo rústico sometido al régimen de especial protección y se encuentra en Caviedes (Valdáliga) -expediente municipal número 20/2022-.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 116.1 de la Ley 2/2001, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, el expediente se somete a información pública durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que pueda ser examinado y para que, en su caso, se formulen frente al mismo y en dicho plazo las alegaciones que se estimen oportunas.

El expediente podrá ser examinado en la Secretaría-Intervención del Ayuntamiento de Valdáliga de lunes a viernes y en horario de 8:30 a 15 horas, y las alegaciones se dirigirán al propio Ayuntamiento, presentándose en su Registro General o por cualquiera de los medios previstos en la Ley del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Roiz, Valdáliga, 17 de febrero de 2022.

El alcalde-presidente,
Lorenzo M. González Prado.

2022/1017

7.4.PARTICULARES

PARTICULARES

CVE-2022-1146 *Información pública del extravío del título de Técnico Superior en Educación Infantil.*

Se hace público el extravío del título de Técnico Superior en Educación Infantil de doña Marina Gancedo Bolivar.

Cualquier comunicado sobre dicho documento, deberá efectuarse ante la Dirección General de Centros Educativos de la Consejería de Educación y Formación Profesional del Gobierno de Cantabria, en el plazo de 30 días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición del duplicado.

Santander, 22 de febrero de 2022.

La interesada,
Marina Gancedo Bolivar.

[2022/1146](#)

7.5.VARIOS

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

CVE-2022-1173 *Orden HAC/04/2022, de 22 de febrero, por la que se aprueba la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor de la Dirección General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del Proyecto FES ofrecido por la asociación Plataforma para el Juego Sostenible, con destino efectivo al Servicio de Juego y Espectáculos.*

Vista la documentación remitida por la Dirección General de Interior en relación con el expediente que se sigue para la aceptación de la cesión gratuita de uso del PROYECTO FES, ofrecido por la Asociación PLATAFORMA PARA EL JUEGO SOSTENIBLE, valorado en 9.917,36 euros, IVA no incluido, con destino al Servicio de Juego y Espectáculos, y de conformidad con lo informado por el Servicio de Administración General de Patrimonio, en aplicación de lo previsto en el artículo 47.8 de la Ley de Cantabria 3/2006, de 18 de abril, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de las facultades que tengo atribuidas, por la presente Orden,

DISPONGO

Aprobar la aceptación de la cesión gratuita de uso a favor de la Dirección General de Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior del PROYECTO FES, ofrecido por la Asociación PLATAFORMA PARA EL JUEGO SOSTENIBLE, valorado en 9.917,36 euros, IVA no incluido, con destino efectivo al Servicio de Juego y Espectáculos de la Dirección General de Interior.

La cesión gratuita de uso estará sujeta a las siguientes condiciones:

- La Asociación PLATAFORMA PARA EL JUEGO SOSTENIBLE, realizará la instalación, y puesta a disposición de la campaña informativa y de sus contenidos, comprometiéndose igualmente al mantenimiento correctivo y preventivo.
- La cesión de uso se hace por un periodo de tiempo indeterminado.
- El destino efectivo del bien cedido será el Servicio de Juego y Espectáculos de la Dirección General Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- De existir alguna obligación tributaria por la transmisión temporal de la posesión del bien cuyo uso se cede, será asumida por la Dirección General Interior de la Consejería de Presidencia, Interior, Justicia y Acción Exterior.
- Esta cesión no genera otras obligaciones para el cesionario.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Santander, 22 de febrero de 2022.
La consejera de Economía y Hacienda,
María Sánchez Ruiz.

2022/1173

CVE-2022-1173

CONSEJERÍA DE DESARROLLO RURAL, GANADERÍA, PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO

CVE-2022-1147 *Resolución de cancelación de inscripción en el Registro del Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales (EMAS).*

En base a la normativa de aplicación en Cantabria, el Decreto 110/2001, de 28 de noviembre, establece el procedimiento para la aplicación en la Comunidad Autónoma de Cantabria del Reglamento (CE) número 761/2001, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 19 de marzo de 2001 (y sus posteriores modificaciones) por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario a un sistema comunitario de gestión y auditoría medioambientales (EMAS). Se informa que, por resoluciones de esta Dirección General de Biodiversidad Medio Ambiente y Cambio Climático, convenientemente notificadas a los interesados, se ha procedido a la cancelación en el registro EMAS de las inscripciones correspondientes a las organizaciones que a continuación se indican:

N/Ref.:	ORGANIZACIÓN	CENTRO	NÚMERO
SPC/EMAS/29-2007	GABINO ABASCAL GÓMEZ, S.L.	Avda. Solvay 42, Barreda, TORRELAVEGA	ES-CA-000036
SPC/EMAS/30-2007	DESGUACES VELARDE, S.L.	Bº de Hoz nº 42, Viérnoles TORRELAVEGA	ES-CA-000037

Santander, 18 de febrero de 2022.

El director general de Biodiversidad, Medio Ambiente y Cambio Climático,
Antonio Javier Lucio Calero.

2022/1147

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

CONSEJERÍA DE SANIDAD

SECRETARÍA GENERAL

CVE-2022-1143 *Resolución por la que se dispone la publicación del Convenio de Colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y Gilead Sciences SLU, para el desarrollo de actividades de investigación, formación, promoción en salud y humanización de espacios en infraestructuras sanitarias - Proyecto Focus.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria,

RESUELVO

Disponer la publicación en el BOC del Convenio de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y Gilead Sciences SLU, para el desarrollo de actividades de investigación, formación, promoción en salud y humanización de espacios en infraestructuras sanitarias - "Proyecto Focus".

Santander, 21 de febrero de 2022.

El secretario general,
Juan Carlos Rey Nava.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD Y GILEAD SCIENCES S.L.U. PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE INVESTIGACIÓN, FORMACIÓN, PROMOCIÓN EN SALUD Y HUMANIZACIÓN DE ESPACIOS EN INFRAESTRUCTURAS SANITARIAS — “PROYECTO FOCUS”.

En Madrid y Santander, a fecha pie de firma digital.

REUNIDOS

De una parte, Don Miguel Javier Rodríguez Gómez, Consejero de Sanidad del Gobierno de Cantabria, en nombre y representación del Servicio Cántabro de Salud, facultado para la firma del presente convenio por acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 10 de diciembre de 2021, según lo previsto en el artículo 35 k) de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

Y de otra, Doña Carmen María Río Presa, en calidad de Consejera Delegada de “GILEAD SCIENCES, S.L.U”, sociedad de nacionalidad española, con domicilio social en Vía de los Poblados, 3, 28033 Madrid, con N.I.F. B-80754799, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid.

Intervienen, cada una de ellas, en nombre de las respectivas entidades a las que representan, se reconocen mutuamente capacidad y competencia suficientes para suscribir el presente convenio de colaboración para la realización de pruebas de detección de virus de transmisión sanguínea (el “Convenio”) y, a tal efecto, en el ejercicio de las atribuciones que les están conferidas,

EXPONEN

PRIMERO. Que el artículo 47 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público establece que serán considerados como “convenios” todos los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones públicas con sujetos de derecho privado para un fin común.

SEGUNDO. Que “GILEAD SCIENCES, S.L.U” es una compañía biofarmacéutica que investiga, desarrolla, fabrica y comercializa productos farmacéuticos de uso humano para el tratamiento de ciertas enfermedades, incluyendo el virus de la inmunodeficiencia humana (“VIH”), el virus de la hepatitis B (“VHB”) y el virus de la hepatitis C (“VHC”).



Dicha entidad, en cumplimiento de su compromiso con la investigación en salud, desea contribuir al desarrollo de actividades de investigación, formación, promoción en salud y humanización de espacios en infraestructuras sanitarias en Cantabria.

TERCERO. Que las Partes reconocen la importancia de la innovación y el progreso científico y la relevancia de la creación de alianzas para mejorar la prestación de los servicios de salud.

CUARTO. Que un creciente cuerpo de investigación demuestra que las pruebas voluntarias pueden desempeñar un papel importante para lograr que más personas sean examinadas, ampliando la atención temprana y el tratamiento a las personas diagnosticadas, mejorando su calidad de vida y promoviendo una mejor gestión de la enfermedad que reduzca las posibilidades de nuevas infecciones.

QUINTO. Que, en 2014, se lanzó la iniciativa *Fast-Track Cities* en el Día Mundial del SIDA en París. Las ciudades más afectadas de todo el mundo por el VIH han firmado la Declaración de París sobre *Fast-Track Cities Ending AIDS* en la que se han comprometido alcaldes y otros líderes políticos, las comunidades afectadas, la sociedad civil, los funcionarios del ámbito de la salud, los proveedores de servicios clínicos y otras partes interesadas con el propósito de acelerar las respuestas locales contra el SIDA.

SEXTO. Que la Asociación Internacional de Proveedores de Atención al SIDA (IAPAC), el Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH / SIDA (ONUSIDA), el Programa de las Naciones Unidas para los Asentamientos Humanos (ONU-Hábitat) y la Ciudad de París respaldan la iniciativa *Fast-Track Cities* para alcanzar los siguientes objetivos en 2030:

- Que el 95% de las personas que viven con VIH (PVVIH) conozcan su estado respecto al VIH.
- Que el 95% de las PVVIH que conocen su estado de VIH positivo sigan un tratamiento antirretroviral (TAR).
- Que el 95% de PVVIH en tratamiento con TAR logre la supresión viral.
- Que haya una erradicación total del estigma y la discriminación.

SÉPTIMO. El Programa FOCUS puesto en marcha por el Grupo Gilead es una iniciativa de salud pública de apoyo colaborativo al desarrollo de estos modelos, de acuerdo con las normas y prácticas de cada país, para mejorar en última instancia la prevención, el diagnóstico y la atención de las infecciones por VTS.

OCTAVO. Que en los EE. UU. y en el extranjero se ha utilizado el proyecto FOCUS para desarrollar modelos eficaces de detección de virus de transmisión sanguínea (VTS) que han permitido el diagnóstico y la vinculación con la

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



asistencia de los pacientes necesitados. A través del desarrollo y la divulgación de las mejores prácticas en su entorno de servicio, los participantes en el Proyecto FOCUS tratan de mejorar las prácticas en entornos similares y en sistemas de asistencia sanitaria más amplios.

NOVENO. Que el Servicio Cántabro de Salud pretende ofrecer la más alta calidad de servicios de salud para la población de Cantabria y desea aumentar el número de pruebas de VIH, VHB y/o VHC realizadas en sus servicios.

DÉCIMO. Que, en este contexto, “GILEAD SCIENCES, S.L.U” desea colaborar con el Servicio Cántabro de Salud a través de su Programa FOCUS, para el desarrollo de un proyecto de sistematización de las pruebas de detección de VIH, VHB y/o VHC y derivación a la asistencia, y que asimismo posibilite el análisis y, en su caso, difusión de las mejores prácticas que puedan ponerse de manifiesto (el “Proyecto”).

UNDÉCIMO. Que el objetivo y la naturaleza del Proyecto es no comercial, centrado en la prevención de virus de transmisión sanguínea a través de pruebas, diagnóstico y asistencia, dentro del cual “GILEAD SCIENCES, S.L.U” asume un compromiso en cuanto a las condiciones de salud de la población de Cantabria.

DUODÉCIMO. Que con carácter previo a la firma del presente Convenio se han seguido, por parte del Servicio Cántabro de Salud, los trámites preceptivos para su suscripción de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y restante normativa aplicable. En particular, sin carácter exhaustivo, (i) se ha redactado una memoria justificativa analizando la necesidad y la oportunidad de suscribir el Convenio, así como su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión y el cumplimiento de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que se acompaña como Anexo A; (ii) se ha recabado informe por parte del Servicio Jurídico de la Consejería de Sanidad y de la Dirección General del Servicio Jurídico, incluido como Anexo B.

La suscripción del presente Convenio abre la posibilidad de establecer un ámbito estable de colaboración entre las partes. En virtud de cuanto antecede, las Partes intervinientes suscriben el presente Convenio, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y PRINCIPIOS.

El objeto del presente Convenio es la realización de actividades de investigación, formación, promoción en salud y humanización de espacios en infraestructuras sanitarias. Específicamente, se pretende coordinar la colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y “GILEAD SCIENCES, S.L.U” (en adelante, GILEAD) para el desarrollo de actividades de interés común, especialmente



orientadas a la implementación del Proyecto FOCUS en ciertos servicios del Servicio Cántabro de Salud. En ningún caso la celebración del presente Convenio podrá entenderse como la cesión de la titularidad de las competencias propias del Servicio Cántabro de Salud.

El presente Convenio no genera obligaciones económicas con cargo al Servicio Cántabro de Salud.

El Proyecto tiene como objetivos (i) desarrollar programas de sistematización de las pruebas de detección del VIH, VHB y/o VHC entre la población atendida por el Servicio Cántabro de Salud, (ii) vincular a los pacientes con la asistencia, asegurando que tenga lugar al menos la primera cita médica después del diagnóstico, y (iii) sistematizar la evidencia generada con el fin de contribuir a la detección y, en su caso, difusión de las mejores prácticas que puedan ponerse de manifiesto en el desarrollo del Proyecto FOCUS.

En la ejecución y cumplimiento del presente Convenio, las Partes deberán cumplir con todas las normas legales aplicables y con los estándares de ética y cumplimiento más exigentes, tanto nacionales como internacionales.

SEGUNDA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene la naturaleza de convenio administrativo de colaboración y se rige por lo dispuesto en los artículos 47 a 53 y disposiciones concordantes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en lo no contemplado en el mismo se estará a lo dispuesto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, este Convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la citada Ley, sin perjuicio de aplicar los principios de esta para la resolución de las dudas y lagunas que puedan plantearse.

A tal efecto, el Convenio se regirá por sus propias cláusulas y, supletoriamente, por las normas generales del Derecho Administrativo, y la resolución de las dudas y controversias que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución del presente Convenio deberán solventarse, de mutuo acuerdo entre las partes, en el seno de la Comisión de Seguimiento contemplada en este Convenio.

Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, el orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse entre las partes durante la ejecución de este.



TERCERA. ÁMBITOS DE COLABORACIÓN.

Los ámbitos de colaboración entre el Servicio Cántabro de Salud y GILEAD se centrarán en la implementación del Proyecto, lo que implica:

(a) La provisión de fondos por parte de GILEAD al Servicio Cántabro de Salud para pagar los costes del Proyecto, incluido el coste del personal del Servicio Cántabro de Salud dedicado a ello y el coste de las pruebas de detección.

(b) El desarrollo del Proyecto por parte del Servicio Cántabro de Salud.

(c) El informe periódico por parte del Servicio Cántabro de Salud a GILEAD sobre los datos del programa de detección y el detalle de cómo se gastaron los fondos, o Memoria científica y económica, y

(d) La divulgación de las mejores prácticas y lecciones aprendidas para avanzar en el conocimiento de la detección y la vinculación con la asistencia en el campo de los virus de transmisión sanguínea en los términos previstos en la Cláusula 4.4.

El Servicio Cántabro de Salud y GILEAD son partes independientes en todas sus operaciones y actividades establecidas en el presente Convenio y en la ejecución del Proyecto. GILEAD no ejercerá ningún control directo sobre los medios que utiliza el Servicio Cántabro de Salud para llevar a cabo el Proyecto. En particular, los profesionales asignados por el Servicio Cántabro de Salud al Proyecto están bajo su exclusiva supervisión y dirección.

CUARTA. CONCRECIÓN DE LAS ACTUACIONES DE COLABORACIÓN. SUBPROYECTOS.

4.1. Financiación por GILEAD.

1. Las concretas actuaciones de colaboración entre GILEAD y el Servicio Cántabro de Salud para la implementación del Proyecto FOCUS serán llevadas a cabo a través de proyectos específicos o subproyectos.

2. Para cada subproyecto, el Servicio Cántabro de Salud deberá presentar una propuesta, o documento similar, a GILEAD para su aprobación (la "Propuesta"). Cada propuesta deberá incluir el alcance y el presupuesto propuesto por el Servicio Cántabro de Salud ("Presupuesto") para dicho subproyecto.

3. GILEAD notificará al Servicio Cántabro de Salud por escrito cuando se haya aprobado un subproyecto e indicará la(s) fecha(s) anticipada(s) de desembolso(s) de los fondos correspondientes (tal notificación, la "Carta de aprobación"). Los fondos se harán efectivos mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria que a tal efecto indique el Servicio Cántabro de Salud en la propuesta indicada en el apartado anterior; o por cualquier otro medio que pudieren pactar las partes de mutuo acuerdo.

4. La primera carta de aprobación de propuesta específica o subproyecto del Servicio Cántabro de Salud se incorpora al presente Convenio como Anexo C.1,



quedando sometida al mismo a todos los efectos; las Cartas de aprobación posteriores, si se otorgan, se designarán como Anexo C.2 et. seq.

El Anexo D. 1 contiene sendas descripciones de los términos relevantes del subproyecto y el correspondiente Presupuesto; los subproyectos posteriores, si se aprueban, se designarán como Anexo D.2 et. seq.

GILEAD pretende que los fondos aportados se utilicen exclusivamente para apoyar el subproyecto al que van destinados a la luz de la misión del Servicio Cántabro de Salud de desarrollar y promover un programa que incorpore las mejores prácticas de detección de VIH, VHB y/o VHC y la vinculación con la asistencia. El Servicio Cántabro de Salud conoce y acuerda que los fondos aportados por Gilead solo serán utilizados por el Servicio Cántabro de Salud para el desarrollo de los subproyectos y de conformidad con la correspondiente Propuesta y el Presupuesto aplicable a cada uno de ellos.

5. Se requerirá la aprobación previa y por escrito de GILEAD (tal aprobación puede realizarse mediante correo electrónico por un representante autorizado para vincular a GILEAD) antes de que el Servicio Cántabro de Salud pueda realizar cualquier cambio importante en el alcance o en el Presupuesto de un subproyecto, siempre que ese cambio no contradiga la naturaleza no comercial del Proyecto.

6. El Servicio Cántabro de Salud deberá tener conocimiento por escrito de cualquier Carta de aprobación antes del desembolso de los fondos bajo aquella. Tras dicha puesta en conocimiento, la Carta de aprobación, los términos relevantes de la Propuesta, y el Presupuesto asociado se incorporarán a los Anexos C y D del presente Convenio.

7. Cualquier reasignación del Presupuesto requerirá la aprobación previa por escrito de GILEAD si el cambio es superior al 10% de cada línea de artículos o más del 10% del Presupuesto total.

4.2. Desarrollo del Proyecto.

El Servicio Cántabro de Salud llevará a cabo cada subproyecto con arreglo a lo establecido en cada una de las correspondientes Propuestas, Presupuesto y Carta de aprobación, y con plena sujeción a la normativa vigente, incluyendo, a título enunciativo y no limitativo, la normativa sobre información y documentación clínica y autonomía del paciente y la de protección de datos de carácter personal.

4.3. Informes.

1. Para cada subproyecto, el Servicio Cántabro de Salud presentará a GILEAD (i) informes mensuales de datos estimados de primera línea, (ii) informes



trimestrales de datos e (iii) informes provisionales y finales, según lo indicado por GILEAD (cada informe provisional, informe final, informe trimestral de datos, y el informe mensual de datos estimados, un "Informe").

2. Los Informes mensuales de datos estimados serán preparados por el Servicio Cántabro de Salud y contendrán los datos enumerados en el Anexo E ("Plantilla de Informes Mensuales").

3. Los Informes trimestrales de datos serán preparados por el Servicio Cántabro de Salud y contendrán los datos enumerados en el Anexos F ("Plantilla de Informes Trimestrales" y "Datos").

4. El Servicio Cántabro de Salud presentará Informes provisionales y finales de acuerdo con los plazos que figuren en la Carta de aprobación correspondiente. Los Informes provisionales y finales, elaborados siguiendo las plantillas incluidas como Anexo G ("Plantilla de Informes Provisionales y Finales") incluirán, como mínimo, la siguiente información específica de cada subproyecto:

- Una actualización descriptiva sobre el progreso del subproyecto.
- El tipo y la naturaleza de cualquier gasto realizado hasta la fecha con cargo al Presupuesto.
- Una certificación de que todos los gastos con cargo al Presupuesto hasta la fecha son precisos y razonablemente necesarios para cumplir con los objetivos del subproyecto, incluidos, entre otros, los gastos de desplazamiento y el análisis del tiempo equivalente a tiempo completo ("ETC").
- Una descripción de los Datos proporcionados por el Servicio Cántabro de Salud a GILEAD, y la confirmación de que todos los Datos se han enviado a GILEAD mensualmente; y
- Cualquier otra información solicitada por GILEAD de forma razonable y fácilmente disponible por el Servicio Cántabro de Salud relacionada con el subproyecto, con los servicios prestados por el Servicio Cántabro de Salud o con el uso de los fondos del Presupuesto.

5. Si los gastos para desplazamiento o ETC están por debajo del Presupuesto, o se anticipa que estarán por debajo del Presupuesto, en el momento del Informe provisional o del Informe final, el Servicio Cántabro de Salud, a opción exclusiva de GILEAD podrá: (i) reasignar los fondos para otros gastos y costes necesarios relacionados con el Proyecto o (ii) devolver a GILEAD los fondos del Presupuesto no utilizados.

4.4. Plan de divulgación.

1. A efectos de contribuir a la visibilidad de la colaboración recogida en el presente Convenio, en la difusión que de las actividades que realicen cualquiera de las partes, se deberá hacer referencia a las partes firmantes. Especialmente en las publicaciones o cualquier otra forma de difusión de los resultados a que den lugar las

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



actuaciones realizadas se deberá reconocer y hacer constar la participación de las partes.

2. El Servicio Cántabro de Salud analizará (directamente, o en colaboración con terceros) los Datos y realizará sus mejores esfuerzos para, con respeto a lo establecido en las Cláusulas 9 y 10 del presente Convenio y de conformidad con lo planteado en cada Propuesta:

i. Presentar los Datos analizados en conferencias profesionales nacionales e internacionales;

ii. Publicar los Datos analizados en publicaciones revisadas por pares o publicaciones profesionales; y

iii. Publicar las mejores prácticas y lecciones aprendidas en relación con las pruebas de detección y con los servicios relacionados en medios de edición impresa o digital disponibles por el público en general.

3. El Servicio Cántabro de Salud no emitirá (ni instruirán a sus autoridades, funcionarios o empleados para emitir) ningún comunicado de prensa, publicación u otro anuncio público general con respecto a este Convenio o a los servicios prestados bajo este Convenio, sin el consentimiento previo por escrito de GILEAD.

4. Todas las presentaciones, publicaciones u otros materiales difundidos por el Servicio Cántabro de Salud bajo esta cláusula que conciernan al Proyecto o a los Datos deberá incluir la expresión "*Hemos contado con la ayuda económica del programa FOCUS de Gilead Sciences para apoyar el cribado y la vinculación con la primera cita médica después del diagnóstico. La financiación de FOCUS no respalda actividades más allá de la primera cita médica y es independiente de cómo las organizaciones participantes del programa manejan el tratamiento del paciente.*" o en inglés "*We acknowledge funding from Gilead Sciences' FOCUS program to support screening and linkage to the first medical appointment after diagnosis. FOCUS funding does not support activities beyond the first medical appointment and is agnostic to how FOCUS partners handle subsequent patient care and treatment.*".

5. GILEAD podrá proporcionar información acerca de las mejores prácticas que respalden la ejecución del Proyecto por parte del Servicio Cántabro de Salud. GILEAD también podrá compartir y publicar los Datos de conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 5.

4.5. Otras actuaciones.

Se podrán desarrollar otras acciones en aplicación de este Convenio. En particular, las Partes formalizarán todos los acuerdos necesarios para lograr los objetivos establecidos en las Propuestas aceptadas por Gilead. Para la concreción

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



de dichas actuaciones se aplicará lo dispuesto en las cláusulas tercera y cuarta de este convenio.

QUINTA. USO DE LOS DATOS POR GILEAD.

GILEAD tendrá el derecho no exclusivo de utilizar los Datos para cualquier finalidad legítima, incluyendo, en particular, la investigación y la publicación. Dicho derecho se pacta con carácter gratuito, perpetuo e irrevocable, y con facultad de cesión a terceros en los términos que GILEAD libremente determine. El Servicio Cántabro de Salud cooperará con GILEAD y sus agentes para cumplir estos propósitos.

GILEAD y los terceros que GILEAD designe también tendrán derecho a compartir los Datos con ciertas entidades gubernamentales de los EE. UU. y España.

En caso de que GILEAD o terceros designados por ésta publiquen los Datos (incluyendo publicaciones que combinen los Datos con datos de otras pruebas o proyectos de sensibilización), GILEAD tendrá derecho a atribuir el nombre del Servicio Cántabro de Salud como fuente de los datos publicados.

SEXTA. REUNIONES “CUMBRE”.

6.1. El Servicio Cántabro de Salud asistirá a reuniones periódicas relacionadas con el Proyecto FOCUS, que incluirán debates en mesas redondas sobre los proyectos FOCUS de otros socios o participantes, sobre las mejores prácticas en materia de pruebas de detección y la vinculación con servicios de asistencia, y sobre los métodos y avances en el campo (“Cumbre”).

6.2. El Servicio Cántabro de Salud participará en la Cumbre en un lugar seleccionado por GILEAD bajo previo aviso con tiempo suficiente, asumiendo GILEAD los costes. El Servicio Cántabro de Salud asignará una parte del Presupuesto para cubrir sus gastos razonables de desplazamiento y otros gastos relacionados para asistir a la Cumbre. Si los gastos de desplazamiento y otros gastos relacionados se sitúan por debajo de la parte del Presupuesto, El Servicio Cántabro de Salud, a elección exclusiva de GILEAD, podrá: (i) reasignar los fondos para otros gastos y costes necesarios relacionados con el Proyecto o (ii) devolver a GILEAD los fondos no utilizados.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.

7.1. Obligaciones generales.

Las Partes declaran y se comprometen entre sí a que:

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



(i) Cada Parte cumplirá con todas las leyes y normativa aplicables al Proyecto, incluido el Código de Buenas Prácticas de la Industria Farmacéutica (el "Código de Buenas Prácticas"); y

(ii) Los fondos aportados por GILEAD y cualquier apoyo complementario al Proyecto no se proporcionarán como un incentivo o recompensa por la compra, uso o recomendación de ningún producto fabricado o comercializado por GILEAD o para promocionar dichos productos. El Servicio Cántabro de Salud no promocionará los productos de GILEAD, directa o indirectamente.

7.2. Obligaciones generales de Servicio Cántabro de Salud.

El Servicio Cántabro de Salud además declara y garantiza a GILEAD que:

(i) Ejecutará el Proyecto, encargándose de las tareas que le son encomendadas legalmente y bajo este Convenio, de acuerdo con los estándares de cuidado y diligencia más exigentes y asignará al Proyecto todos los medios necesarios, especialmente, aquellos profesionales con las habilidades y conocimientos necesarios para garantizar la calidad y consistencia de los servicios;

(ii) No está obligado bajo ningún contrato o acuerdo con tercero a llevar a cabo las actividades que son parte del Proyecto;

(iii) Obtendrá antes de emprender el Proyecto cualquier aprobación o autorización que sean necesarios;

(iv) En la ejecución del Proyecto, salvaguardará toda la información sanitaria concerniente a personas físicas identificables, de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de los Datos de carácter personal y garantía de derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos, impidiendo su revelación a GILEAD, ya sea a través de la presentación de los Datos del Proyecto u otros, y solo podrá utilizar o divulgar dicha información si lo permiten las leyes aplicables;

(v) Ningún Informe incluirá información de los pacientes atendidos bajo el Proyecto en relación con cualquier producto de GILEAD o de otro fabricante farmacéutico, o con cualquier información sobre proveedores de atención médica, la naturaleza o cantidad de recetas y/o compras de cualquier producto de GILEAD o de otro fabricante farmacéutico. Los fondos solo se utilizarán de conformidad con lo dispuesto en el presente Convenio y no para la atención directa de pacientes o para gastos generales (a menos que se indique lo contrario en el Presupuesto correspondiente);

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



(vi) Los fondos, si los hay, que se asignen en un Presupuesto a los costes de personal serán una representación precisa del número de personal necesario para ejecutar el Proyecto;

(vii) Los fondos, si los hay, que se asignen en un Presupuesto para mantener y garantizar los gastos de servicio, mantenimiento o garantía del equipo existente del Servicio Cántabro de Salud para la realización de pruebas de diagnóstico, estarán razonablemente relacionados con el uso incremental del equipo bajo el Proyecto;

(viii) No facturará ni solicitará ningún reembolso de terceros, incluidos los programas de atención médica u otras fuentes de fondos para kits de análisis, equipos u otros artículos o servicios que se proporcionen mediante el uso de los fondos aportados por GILEAD en virtud del presente Convenio o de otro modo en relación con el Proyecto;

(ix) No imputará como gasto en ningún informe de gastos enviado a terceros, incluidos los programas de atención médica u otras fuentes de fondos, los kits de análisis, exámenes de laboratorio, equipos u otros artículos o servicios que se proporcionen mediante el uso de los fondos aportados por GILEAD en virtud del presente Convenio o de otro modo en relación con el Proyecto;

(x) Entiende y acepta que es el único responsable de todas las decisiones relacionadas con la selección de los proveedores de atención médica y de los profesionales de la salud a los que los pacientes pueden vincularse de conformidad con el Proyecto; y

(xi) Entiende y acepta que cualquier decisión con respecto al tratamiento o las derivaciones del tratamiento debe ser realizada únicamente por un proveedor de atención médica autorizado en consulta con su paciente, y que no intentarán influenciar la elección de la terapia a favor de cualquier tratamiento farmacéutico o de otro tipo, incluidos, entre otros, productos farmacéuticos fabricados o comercializados por GILEAD. Varias opciones de referencia estarán disponibles para facilitar las necesidades y preferencias de los pacientes.

(xii) La aplicación y ejecución de este Convenio, incluyéndose al efecto todos los actos jurídicos que pudieran dictarse en su ejecución y desarrollo, no podrá suponer obligaciones pecuniarias para el Servicio Cántabro de Salud. En todo caso, la aplicación y ejecución de este Convenio deberá ser atendida con medios personales y materiales del Servicio Cántabro de Salud.

OCTAVA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO.

8.1. De conformidad con el artículo 49 f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a efectos de control de la ejecución de este Convenio, y en el plazo de dos meses desde su firma, se constituirá una Comisión de

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



Evaluación y Seguimiento, compuesta por dos representantes de cada una de las Partes, se procurará que dicha comisión sea paritaria. La representación del Servicio Cántabro de Salud será designada por la Dirección Gerencia en atención al objeto y contenido del Convenio. En dicho plazo, los firmantes se comunicarán por escrito los nombres de los representantes designados.

8.2. Esta Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) La supervisión y el seguimiento del cumplimiento del objeto del presente Convenio y de las acciones que se vayan a llevar a cabo bajo este.
- b) La interpretación del contenido del Convenio y su aplicación.
- c) La propuesta de actuaciones de colaboración específicas en temas científico-tecnológicos de interés común.
- d) La propuesta de cuantas medidas complementarias se estime necesarias para el mejor cumplimiento de los fines previstos y su elevación a los órganos competentes de las partes.
- e) La resolución de aspectos no previstos en el presente Convenio o posibles controversias que puedan surgir en el desarrollo, modificación o extinción de este Convenio, así como aclarar las dudas que pudieran plantearse en su interpretación, ejecución y prórroga.

8.3. La Comisión de Seguimiento se reunirá, con carácter ordinario dos veces al año y, con carácter extraordinario, cuando cualquiera de sus miembros lo considere necesario para tratar algunos asuntos en beneficio del desarrollo del Convenio, debiendo convocar la reunión con una antelación mínima de quince (15) días. En su primera reunión, la Comisión de Seguimiento designará un presidente entre los representantes del Servicio Cántabro de Salud, que será el encargado de velar por el buen funcionamiento de la Comisión, fijar el orden del día tras escuchar a las partes, presidir las reuniones y convocar las mismas.

A las reuniones podrá ser convocada y participará, con voz, pero sin voto, cualquier persona que se considere oportuno por ambas partes.

Las reuniones podrán celebrarse mediante multiconferencia telefónica, videoconferencia o cualquier otro sistema análogo, de forma que uno o varios de los componentes de la Comisión asistan a dicha reunión mediante el indicado sistema, siempre y cuando se asegure la comunicación entre ellos en tiempo real y, por tanto, la unidad de acto.

8.4. Las cuestiones relativas al régimen de funcionamiento y organización de la Comisión de Seguimiento se acordarán en el seno de ésta y, en lo no previsto, se estará a lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

NOVENA.- PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS.

9.1. El Servicio Cántabro de Salud declara y garantiza que cuenta con el consentimiento de los participantes en el Proyecto para el procesamiento y la divulgación de sus datos en el contexto del Proyecto. En este sentido, el Servicio Cántabro de Salud declara y garantiza que los participantes son conocedores de la finalidad del tratamiento, así como de la posterior anonimización y comunicación de los datos anonimizados a GILEAD. El Servicio Cántabro de Salud garantiza además que el consentimiento obtenido cumple con la normativa de protección de datos, incluido el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, sobre la protección de las personas físicas, en lo que respecta al tratamiento de datos personales y la libre circulación de dichos datos, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y cualquier otra norma de protección de datos que sea aplicable.

9.2. El Servicio Cántabro de Salud es responsable del tratamiento de los datos personales de los interesados en el contexto de la prestación de servicios de asistencia sanitaria.

9.3. El Servicio Cántabro de Salud declara y garantiza que anonimizará debidamente los datos personales de los participantes en el Proyecto antes de remitirlos a GILEAD.

9.4. Los datos resultados del Proyecto serán confidenciales de conformidad con la Cláusula 10 del presente Convenio.

9.5. Tratamiento de datos personales de las Partes:

1. Las Partes quedan informadas de que los datos personales que figuran en este Convenio y todos aquellos de representantes o empleados de una Parte que se comuniquen a la otra durante la implementación del mismo, se tratarán bajo la responsabilidad de la Parte receptora para la celebración, ejecución, cumplimiento y control de este Convenio y el cumplimiento de sus respectivas obligaciones legales. El tratamiento es necesario para dichas finalidades y su base jurídica es la celebración, ejecución, cumplimiento y control del presente Convenio y, en su caso, el cumplimiento de obligaciones legales.

2. Los datos serán tratados durante la duración del Convenio y, tras ello, por un periodo de seis (6) años salvo que, excepcionalmente, fuera de aplicación a las Partes un plazo de prescripción de cualesquiera acciones legales o contractuales superior.

3. Los titulares de los datos personales podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, portabilidad y limitación del tratamiento (o cualesquiera otros reconocidos por la ley) mediante notificación por escrito, acreditando su identidad, a la Parte correspondiente, a las direcciones indicadas en la Cláusula 15 (a) del presente Convenio. Los titulares de los datos personales podrán presentar reclamaciones ante la Agencia Española de Protección de Datos.

4. Cada una de las Partes se obliga a que, con anterioridad al suministro a las otras Partes de cualquier dato personal de personas involucradas en la ejecución de

este Convenio, habrá informado a tal persona del contenido previsto en los párrafos anteriores y cumplido cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta comunicación de sus datos personales a la Parte receptora, sin que la Parte receptora deba realizar ninguna actuación adicional frente a dicho afectado.

DÉCIMA. INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.

10.1. Las Partes reconocen que, como consecuencia de la firma de este Convenio y del desarrollo de las actividades de colaboración establecidas, pueden tener acceso a información económica y técnica y datos relacionados con las actividades de la otra Parte que tienen la consideración de información confidencial.

10.2. La "Información Confidencial" incluirá, entre otros, la información de las Partes sobre el Proyecto, detalles de presupuestos, propuestas, acuerdos, personal, estándares, y *know-how* relacionado, datos de investigación y desarrollo que sean conocidos en cualquier forma y en cualquier momento, antes o después de la firma de este Convenio. La información confidencial no incluirá ninguna información que (a) se haya convertido en información generalmente disponible para el público, siempre que no sea el resultado de una divulgación no autorizada por parte de ninguna de las Partes; (b) estuvo o se convierta en información disponible para las Partes con carácter no confidencial de una fuente distinta de GILEAD o del Servicio Cántabro de Salud, siempre que dicha fuente no esté vinculada por un acuerdo de confidencialidad con ninguna de las Partes; o (c) fuese desarrollada independientemente por las Partes sin el uso de la Información Confidencial.

10.3. Las Partes deberán indicar la información que se considera Información Confidencial y deberán avisar en el caso de que sean informadas de que cualquier Información Confidencial vaya a ser divulgada o crean que están legalmente obligadas a divulgar cualquier Información Confidencial. En este caso, las Partes proporcionarán a la otra Parte pertinente un aviso inmediato para que pueda solicitar cualquier medida de protección que sea adecuada, o renunciar al cumplimiento de las disposiciones de este Convenio.

10.4. Cada Parte mantendrá la Información Confidencial de la otra Parte, y todos y cada uno de los documentos o información derivados de ella, estrictamente confidenciales y no divulgarán dicha información de ninguna manera a ningún tercero, incluyendo a ninguna otra agencia o departamento gubernamental, sin el consentimiento previo por escrito de la otra Parte.

10.5. De conformidad con lo previsto en el artículo 163.3 de la Ley de Cantabria 5/2018, de 22 de noviembre, la eficacia del convenio quedará supeditada a su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, debiendo inscribirse en el plazo de quince días desde su firma en el Registro Electrónico de Convenios de la Comunidad Autónoma de Cantabria regulado en la Orden PRE/59/2021, de 23 de julio.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



El Convenio deberá publicarse en el portal transparencia del Gobierno de Cantabria, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Ley de Cantabria 1/2018, de 21 de marzo de Transparencia de la Actividad Pública.

10.6. A la terminación del Convenio, las obligaciones de confidencialidad establecidas en este Convenio permanecerán vigentes de forma permanente e indefinida.

10.7. El incumplimiento de esta obligación de confidencialidad se considerará esencial y permitirá al Servicio Cántabro de Salud o a GILEAD denunciar el presente Convenio y exigir su terminación, así como los posibles daños y perjuicios que pudieran haber sido causados.

UNDÉCIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

En el supuesto de resultados susceptibles de explotación industrial (patentes, propiedad intelectual, derechos de explotación, etc.) derivados de las actuaciones de colaboración recogidas en la cláusula segunda, se estará, en todo lo concerniente a la titularidad, a lo dispuesto en la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes, respecto de las invenciones laborales, así como los artículos 51 y 97.4 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Propiedad Intelectual, regularizando, aclarando y armonizando las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

DUODÉCIMA. OBLIGACIONES DE REPORTE A ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

12.1. El Servicio Cántabro de Salud entiende y acepta que GILEAD pueda verse obligada a publicar o informar a las entidades gubernamentales respecto de todas las cantidades desembolsadas al Servicio Cántabro de Salud en virtud de este Convenio. El Servicio Cántabro de Salud además acuerda proporcionar, a petición razonable de GILEAD, toda la información necesaria para que GILEAD atienda a ese requerimiento.

12.2. El Servicio Cántabro de Salud entiende y acepta que GILEAD divulgará, en los términos y por los medios requeridos por las leyes, reglamentos y códigos de práctica aplicables, incluido el Código de Buenas Prácticas, la información relativa a este Convenio que esté obligada a divulgar, incluyendo el nombre y la dirección del Servicio Cántabro de Salud, los fondos transferidos por GILEAD y el propósito de este Convenio.

DECIMOTERCERA. INDEMNIZACIONES.

13.1. Una vez firmado el presente Convenio, las Partes se comprometen a cumplirlo en su totalidad. En caso de incumplimiento, la Parte incumplidora deberá indemnizar a la otra Parte por los posibles daños y perjuicios en los que pudiera

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



haber incurrido, siendo la Parte cumplidora la autorizada para denunciar el presente Convenio y exigir su terminación.

13.2. El Servicio Cántabro de Salud acepta además indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a GILEAD de todos y cada una de las acciones, pérdidas, responsabilidades, daños, y gastos que surjan de o en relación con el Proyecto o este Convenio, excepto en la medida en que dichas acciones resulten por la negligencia o mala conducta deliberada de GILEAD.

DECIMOCUARTA. PLAZO DE VIGENCIA Y RESOLUCIÓN.

14.1. El presente Convenio tendrá un plazo de un (1) año a partir de la fecha de su firma.

14.2. Con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización del plazo prevista en el apartado anterior, los firmantes podrán acordar unánimemente y por escrito la prórroga anual del Convenio hasta un total de cuatro años adicionales o su extinción, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015.

14.3. Se podrá resolver el presente Convenio cuando tenga lugar alguna de las siguientes situaciones:

(i) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado su prórroga.

(ii) Por el acuerdo expreso y unánime de las Partes firmantes.

(iii) En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de algunos de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un plazo de sesenta (60) días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio y a las otras partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el Convenio.

(iv) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.

El órgano competente para la firma del presente convenio, lo será también para dictar su resolución.

14.4. Cada una las partes se compromete a comunicar a tiempo a la otra parte toda dificultad, de cualquier naturaleza que ésta sea, que encuentre en el desarrollo de la ejecución de sus obligaciones en el marco del presente Convenio y, en general, toda información susceptible de afectar a su buena ejecución, con el fin de permitir tomar las medidas que consideren más apropiadas.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



14.5. Para la terminación de las actuaciones en curso y demás efectos de extinción del Convenio por causa distinta a su cumplimiento, se estará a lo establecido en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y a lo dispuesto en la Cláusula siguiente, sin perjuicio de aquellos derechos y deberes que, por su propia naturaleza, sobrevivan al mismo. Ante cualquier terminación, se requerirá al Servicio Cántabro de Salud para que devuelva a GILEAD, dentro de los siete (7) días siguientes, los fondos asignados, pero que aún no se hayan gastado antes de la fecha de finalización.

14.6. La terminación de este Convenio al vencimiento de su plazo no impedirá a las Partes celebrar acuerdos de colaboración posteriores de conformidad con los requisitos legales aplicables.

DECIMOQUINTA. MODIFICACIÓN, CESIÓN Y CONTRAPARTES.

Cualquier modificación de este Convenio requerirá el acuerdo unánime y escrito de las Partes en la correspondiente Adenda al mismo, ejecutada por representantes debidamente autorizados. El Servicio Cántabro de Salud no puede ceder el presente Convenio sin el consentimiento previo por escrito de GILEAD.

DECIMOSEXTA. MISCELÁNEA.

a) Notificaciones. Todas las notificaciones a cualquiera de las Partes (cada una, una "Notificación") se harán por escrito, se referirán específicamente a este Convenio y se entregarán en mano o se enviarán por correo *express*, prepagándose los gastos de envío a la dirección respectiva especificada a continuación (o a otra dirección que se especifique mediante una Notificación a las otras Partes):

Si se dirige a SCS, a: Avenida Cardenal Herrera Oria, 39011 Santander

Si se dirige a GILEAD, a: Vía de los Poblados 3, 28033 Madrid

Dicha Notificación se considerará debidamente notificada cuando se reciba si se envía por correo o cuando se entregue si se entrega en mano.

b) Subcontratación. El Servicio Cántabro de Salud no subcontratará ni delegará ninguna de sus obligaciones en virtud del presente Convenio sin el previo consentimiento por escrito de GILEAD. El Servicio Cántabro de Salud será responsable de la dirección y coordinación de cualquier subcontratista y garantizará el cumplimiento por parte del subcontratista de los términos y condiciones del presente Convenio. Cada subcontratista en virtud del presente Convenio será retenido directamente por el Servicio Cántabro de Salud y no se creará ninguna relación contractual o de agencia entre GILEAD y un subcontratista. GILEAD no tendrá la obligación de pagar a ningún subcontratista. El consentimiento de GILEAD

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41



a un subcontratista en ningún caso liberará al Servicio Cántabro de Salud de ningún deber o responsabilidad bajo este Convenio.

c) En el caso de contradicciones o dudas interpretativas entre los diferentes documentos que componen este Convenio, se aplicará el siguiente orden de prelación: en primer lugar, el cuerpo del Convenio; en segundo lugar, la correspondiente Carta de aprobación, en tercer lugar, los restantes Anexos del Convenio y, en último lugar, las Propuestas.

d) El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará en su interpretación y desarrollo por la normativa correspondiente, con la especial sumisión de las partes a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de Santander.

Y, en prueba de conformidad, las Partes formalizan el presente convenio en dos (2) ejemplares y a un solo efecto, en Madrid y Santander, a fecha pie de firma digital.

POR EL SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

POR "GILEAD SCIENCES, S.L.U."

Fdo.- Don Miguel Javier Rodríguez Gómez



Fdo.- Dña. Carmen María Río Presa

Firmado por
MIGUEL JAVIER
RODRÍGUEZ GÓMEZ.
Consejero de Sanidad
el día 14/12/2021
CSV: A0600A5qd90/
I8HpGS0B5AoodubTJLYd
AU3n8j

Firmado por
09365707S CARMEN
MARIA RIO (R:
B80754799) el
día 18/02/2022
con un
certificado

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

ANEXO A

Memoria Justificativa de Necesidad y Oportunidad

MEMORIA JUSTIFICATIVA DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

ANEXO B

Informe Jurídico de Conformidad

INFORME JURÍDICO DE CONFORMIDAD

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

ANEXO C

Cartas de aprobación

ANEXO C.1

CARTA DE DOTACIÓN DE LA BECA FOCUS

_____ de _____ de 2021

Servicio Cántabro de Salud,

En nombre de GILEAD Sciences, S.L.U («GILEAD»), me complace informar el Servicio Cántabro de Salud (el «SCS») de que su solicitud de adjudicación de la beca FOCUS (la «Beca») para desarrollar un programa de modelos reproducibles que materialice las mejores prácticas en el cribado del VIH y/o la hepatitis y su vinculación a la atención (el «Proyecto»), tal como se expone con mayor detalle en su propuesta y presupuesto de fecha 16 de febrero de 2021, ha sido aprobada por un importe de € 190,000.00 (\$ 230,000.00).

El importe de la beca se hará efectivo de forma prospectiva cuando: 1) GILEAD haya recibido una copia firmada de esta carta de dotación de la beca FOCUS (la «CARTA DE DOTACIÓN») y 2) GILEAD y SCS hayan celebrado mutuamente un Convenio de Colaboración FOCUS (el «CONVENIO»). De conformidad con lo anterior, GILEAD hará efectiva la Beca a SCS de la siguiente manera: a) el sesenta por ciento (60 %) del importe de la Beca en el plazo de treinta (30) días laborables a contar desde la fecha en que SCS haya firmado el Convenio de Colaboración; b) el treinta por ciento (30 %) del importe de la beca tras la aprobación por parte de GILEAD del Informe intermedio (tal como se define en el Convenio) en el que se detalle el progreso del Proyecto desde el 1 de marzo de 2021 hasta el 31 de agosto de 2020, que será remitido a GILEAD a más tardar el 15 de septiembre de 2021; y c) el diez por ciento (10 %) del importe de la Beca una vez que GILEAD haya aprobado el Informe final (tal como se define en el Convenio) en el que se detalle todo el desarrollo del Proyecto hasta el 28 de febrero de 2022, que será remitido a GILEAD a más tardar el 15 de marzo de 2022. El importe de la Beca se le enviará electrónicamente a través del sistema de desembolso para proveedores de GILEAD.

Esta Carta de Dotación y el uso que haga SCS del importe de la Beca se regirán por los términos y condiciones establecidos en el Convenio, al que se incorporarán esta Carta de Dotación y el Presupuesto asociado como Anexo C (C.1 para la primera carta de dotación; C.2 para la segunda carta de dotación, etc.).

Firme a continuación para indicar su conformidad con esta Carta de Dotación, haga una copia para sus archivos y devuelva una copia firmada por correo electrónico a focus.spain@gilead.com.

Atentamente,



Carmen María Río Presa – Consejera Delegada, GILEAD Sciences, S.L.U.

ACEPTADO Y ACORDADO:

En representación de: Servicio Cántabro de Salud

Nombre: _____

Fecha: fecha pie de firma digital

CVE-2022-1143

ANEXO D.1

Descripción del proyecto 1 y Presupuesto correspondiente

El objetivo principal de la propuesta es llevar a cabo un programa de cribado oportunista de VIH y VHC en 42 centros de atención primaria de Cantabria. Se cribarán aproximadamente 50,000 personas realizando la prueba a pacientes sin resultados anteriores de prueba de VIH, VHB y VHC que sean atendidos en dichos centros para vacunación contra el virus SARS-CoV-2. El programa sigue el *ECDC Public Health Guidance on HIV, hepatitis B and C testing*, en particular, las recomendaciones para realizar pruebas en atención primaria, y las guías de 2014 del MSCBS de España, y la estrategia de eliminación de hepatitis C de Cantabria. En consecuencia, se realizará cribado de la siguiente manera:

- Se integrará la prueba en la rutina médica.
- Se utilizará el sistema de historia clínica electrónica para determinar si el paciente es elegible y controlar la vinculación con la asistencia (primera cita médica mantenida después del diagnóstico).
- El SCS promoverá el cambio de políticas entre su personal, pacientes, y la sociedad.
- Se hará seguimiento permanente del programa.

El coordinador del proyecto tendrá acceso a un resumen de los datos generados por el Proyecto, que compartirá con el equipo de dirección mensualmente o cuando lo considere apropiado. Asimismo, se compartirán los datos con las autoridades sanitarias al menos trimestralmente, para coordinar esfuerzos en todas las áreas de atención y política sanitaria.

Los casos positivos serán gestionados para concertar una primera cita médica con un especialista. Después de cada cita médica programada, se confirmarán las consultas para asegurar que el paciente ha acudido a la primera cita. Si el paciente no acude, se contactará con el paciente para comprender las razones de la no asistencia. Se trabajará con el paciente para concertar hasta dos citas más.

El SCS difundirá las lecciones y mejores prácticas aprendidas en los foros apropiados y los cambios introducidos durante el Proyecto se integrarán en la práctica diaria, y se mantendrán una vez finalice el Proyecto. La evidencia generada demostrará la necesidad de apoyar programas mejorados de cribado, e informará posibles cambios en políticas sanitarias.

Presupuesto solicitado

BUDGET ITEM (add/remove rows as necessary)	Item Description (describe the item in fewer than 20 words, state how cost was calculated)	Gilead Program Budget	In-Kind Support
Project Manager	40h/week for 12 months, 100.0% FTE oversee implementation & monitoring	€30,000.00	€0.00
LTC Navigator	40h/week for 12 months, 100.0% FTE linkage to care navigator	€25,000.00	€0.00
Laboratory technician	40h/week for 12 months, 100.0% FTE linkage to care navigator	€30,000.00	€0.00
A - Subtotal		€85,000.00	€0.00
BBV tests	€214,500 total cost of scaling up testing €65,000 HIV Ab (50,000 x €1.30) €1,500 HIV RNA (50 x €30.00) €65,000 HCV Ab (50,000 x €1.30) €18,000 HCV RNA (600 x €30.00) €65,000 HBsAg (50,000 x €1.30)	€88,000.00	€0.00
EHR modifications	purchase of EHR modifications that reflect the screening workflow €10,000 EHR eligibility and consent modifications €5,000 data management & reporting architecture	€15,000.00	€0.00
Print materials	signposting to inform patients about screening policy €2,000 (42 sites x €24 x 2 posters)	€2,000.00	€0.00
B - Subtotal		€105,000.00	€0.00
A+B - Total		€190,000.00	€0.00

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

ANEXO E
Plantilla de Informes mensuales

	[Mes] [Año] Datos
VIH (se debe cumplimentar si se propone la detección del VIH)	
Nº Pruebas de VIH realizadas	
Nº Individuos VIH positivos identificados a través de pruebas	
Nº Infecciones agudas diagnosticadas del VIH	
Nº Individuos VIH positivos (identificados a través de pruebas) que asistieron a la primera cita médica mantenida	
	[Mes] [Año] Datos
HCV (se debe cumplimentar si se propone la detección del HCV)	
Nº Pruebas de HCV Ab realizadas	
Nº Individuos positivos de HCV Ab identificados a través de pruebas	
Nº Pruebas de ARN del VHC realizadas	
Nº Individuos positivos de ARN del VHC identificados a través de pruebas	
Nº Individuos positivos de ARN del VHC (identificados a través de pruebas) que asistieron a la primera cita médica mantenida	
	[Mes] [Año] Datos
HBV (se debe cumplimentar si se propone la detección del HBV)	
Nº Pruebas de HBsAg realizadas	
Nº Individuos positivos de HBsAg identificados mediante pruebas	
Nº Individuos positivos de HBsAg (identificados a través de pruebas) que asistieron a la primera cita médica mantenida	

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

ANEXO F

Plantilla de Informes trimestrales

Se enviarán trimestralmente los siguientes Datos del Proyecto a GILEAD:

1. DATOS DE CRIBADO Y PRUEBAS

- 1.1. Nombre del centro
- 1.2. Mes y año de los datos
- 1.3. Trimestre de notificación de los datos
- 1.4. Pacientes únicos
 - 1.4.1. Número único de pacientes (entornos clínicos)
- 1.5. Datos agregados de cribado y pruebas del VIH
 - 1.5.1. Información sobre el cribado del VIH
 - 1.5.1.1. Número único de pacientes elegibles para la prueba del VIH (entornos clínicos)
 - 1.5.1.2. Número de pruebas del VIH realizadas
 - 1.5.2. Resultados de las pruebas del VIH - Basados en el algoritmo de pruebas completado
 - 1.5.2.1. Número de resultados positivos para el VIH
 - 1.5.2.2. Número de resultados negativos para el VIH
 - 1.5.2.3. Número de resultados indeterminados para el VIH
 - 1.5.2.4. Número de pruebas del VIH sin resultado
 - 1.5.3. Pacientes positivos para el VIH con infección aguda
 - 1.5.3.1. Número de pacientes positivos para el VIH con diagnóstico de infección aguda (resultado de la prueba Ag/Ac+, Ac-, ARN del VIH+)
- 1.6. Datos agregados de cribado y pruebas del VHC
 - 1.6.1. Información sobre el cribado del VHC
 - 1.6.1.1. Número de elegibles para la prueba del VHC según los criterios locales
 - 1.6.1.2. Número de pacientes nacidos entre 1945 y 1965 (cohorte de nacimiento) sometidos a la prueba de Ac contra el VHC
 - 1.6.1.3. Número de pacientes nacidos fuera de la cohorte de nacimiento sometidos a la prueba de Ac contra el VHC
 - 1.6.2. Resultados de la prueba de Ac contra el VHC
 - 1.6.2.1. Número de pacientes positivos para Ac contra el VHC
 - 1.6.2.2. Número de pacientes de la cohorte de nacimiento positivos para Ac contra el VHC
 - 1.6.2.3. Número de pacientes negativos para Ac contra el VHC
 - 1.6.2.4. Número de pruebas de Ac contra el VHC no válidas/indeterminadas/sin resultado
 - 1.6.3. Resultados de la prueba del ARN del VHC
 - 1.6.3.1. Número de pacientes positivos para el ARN del VHC
 - 1.6.3.2. Número de pacientes de la cohorte de nacimiento positivos para el ARN del VHC
 - 1.6.3.3. Número de pacientes negativos para el ARN del VHC
 - 1.6.3.4. Número de pruebas de ARN del VHC no válidas/indeterminadas/sin resultado
- 1.7. Datos agregados de cribado y pruebas del VHB
 - 1.7.1. Información sobre el cribado del VHB
 - 1.7.1.1. Número único de pacientes elegibles para la prueba del VHB (entornos clínicos)
 - 1.7.1.2. Número de pruebas del HBsAg realizadas
 - 1.7.2. Resultados de la prueba del HBsAg
 - 1.7.2.1. Número de resultados positivos para el HBsAg
 - 1.7.2.2. Número de resultados negativos para HBsAg
 - 1.7.2.3. Número de pruebas del HBsAg no válidas/indeterminadas/sin resultado

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

2. **VIH+ CON PRUEBA:** Datos agregados de los pacientes positivos para el VIH identificados mediante pruebas
 - 2.1. Nombre del centro
 - 2.2. Mes y año de los datos
 - 2.3. Trimestre de notificación de los datos
 - 2.4. Positivos para el VIH sometidos a prueba
 - 2.4.1. Número de nuevos positivos para el VIH identificados
 - 2.4.2. Número de pacientes previamente identificados como positivos para el VIH que se sometieron a la prueba
 - 2.5. Sexo de los positivos para el VIH sometidos a prueba
 - 2.5.1. Número de varones positivos para el VIH
 - 2.5.2. Número de mujeres positivas para el VIH
 - 2.5.3. Número de transexuales positivos para el VIH
 - 2.6. Edad de los positivos para el VIH sometidos a prueba
 - 2.6.1. Número de personas de 13 a 22 años positivas para el VIH
 - 2.6.2. Número de personas de 23 a 30 años positivas para el VIH
 - 2.6.3. Número de personas de 31 a 40 años positivas para el VIH
 - 2.6.4. Número de personas de 41 a 50 años positivas para el VIH
 - 2.6.5. Número de personas de 51 a 90 años positivas para el VIH
 - 2.6.6. Número de personas de 91 años o más positivas para el VIH
 - 2.7. Resultado positivo para el VIH: posibles modos de transmisión comunicados por el paciente
 - 2.7.1. el paciente no quiere decirlo
 - 2.7.2. contacto heterosexual
 - 2.7.3. VSV
 - 2.7.4. ADVP
 - 2.7.5. VSV/ADVP
 - 2.7.6. no han identificado ninguno
 - 2.8. Resultado positivo para el VIH: vinculación con la asistencia
 - 2.8.1. Número de primeras citas médicas para tratar el VIH realizadas: vinculado, acudió a la cita médica
 - 2.8.2. Número de primeras citas médicas para tratar el VIH NO realizadas: no vinculado"
 - 2.9. Resultado positivo para el VIH: motivo para NO acudir a la primera cita médica
 - 2.9.1. en curso: el orientador está siguiendo al paciente hasta confirmar la cita
 - 2.9.2. número de pacientes que han cambiado de domicilio
 - 2.9.3. número de pacientes fallecidos
 - 2.9.4. número de pacientes encarcelados
 - 2.9.5. número de pacientes que rechazaron la vinculación
 - 2.9.6. número de pacientes con información de contacto incorrecta
 - 2.9.7. número de pacientes que ya reciben tratamiento para el VIH
 - 2.9.8. número de pacientes perdidos para el seguimiento a los que no se les ha comunicado el resultado
 - 2.9.9. número de pacientes perdidos para el seguimiento a los que se les ha comunicado el resultado

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

3. **VIH+ SIN PRUEBA:** Datos agregados de las personas no sometidas a prueba/con resultado positivo para el VIH conocido y que no reciben asistencia
 - 3.1. Nombre del centro
 - 3.2. Mes y año de los datos
 - 3.3. Trimestre de notificación de los datos
 - 3.4. Número de personas no sometidas a prueba/con resultado positivo conocido para el VIH y que no reciben asistencia
 - 3.5. Sexo de las personas no sometidas a prueba/con resultado positivo conocido para el VIH y que no reciben asistencia
 - 3.5.1. Número de varones positivos para el VIH no sometidos a prueba
 - 3.5.2. Número de mujeres positivas para el VIH no sometidas a prueba
 - 3.5.3. Número de transexuales positivos para el VIH no sometidos a prueba
 - 3.6. Edad de las personas no sometidas a prueba/con resultado positivo conocido para el VIH y que no reciben asistencia
 - 3.6.1. Número de personas de 13 a 22 años positivas para el VIH no sometidas a prueba
 - 3.6.2. Número de personas de 23 a 30 años positivas para el VIH no sometidas a prueba
 - 3.6.3. Número de personas de 31 a 40 años positivas para el VIH no sometidas a prueba
 - 3.6.4. Número de personas de 41 a 50 años positivas para el VIH no sometidas a prueba
 - 3.6.5. Número de personas de 51 a 90 años positivas para el VIH no sometidas a prueba
 - 3.6.6. Número de personas de 91 años o más positivas para el VIH no sometidas a prueba
 - 3.7. Posibles modos de transmisión: personas no sometidas a prueba/con resultado positivo conocido para el VIH y que no reciben asistencia
 - 3.7.1. el paciente no quiere decirlo
 - 3.7.2. contacto heterosexual
 - 3.7.3. VSV
 - 3.7.4. ADVP
 - 3.7.5. VSV/ADVP
 - 3.7.6. no han identificado ninguno
 - 3.8. Vinculación con la asistencia: personas no sometidas a prueba/con resultado positivo conocido para el VIH y que no reciben asistencia
 - 3.8.1. Número de primeras citas médicas para tratar el VIH realizadas: vinculado, acudió a la cita médica
 - 3.8.2. Número de primeras citas médicas para tratar el VIH NO realizadas: no vinculado
 - 3.9. Motivo para NO acudir a la primera cita médica: personas no sometidas a prueba/con resultado positivo conocido para el VIH y que no reciben asistencia
 - 3.9.1. en curso: el orientador está siguiendo al paciente hasta confirmar la cita
 - 3.9.2. número de pacientes que han cambiado de domicilio
 - 3.9.3. número de pacientes fallecidos
 - 3.9.4. número de pacientes encarcelados
 - 3.9.5. número de pacientes que rechazaron la vinculación
 - 3.9.6. número de pacientes con información de contacto incorrecta
 - 3.9.7. número de pacientes que ya reciben tratamiento para el VIH
 - 3.9.8. número de pacientes perdidos para el seguimiento a los que no se les ha comunicado el resultado
 - 3.9.9. número de pacientes perdidos para el seguimiento a los que se les ha comunicado el resultado

4. **DATOS DE LOS VHC+:** Datos agregados de los pacientes positivos para el VHC
- 4.1. Nombre del centro
 - 4.2. Mes y año de los datos
 - 4.3. Trimestre de notificación de los datos
 - 4.4. Positivos para Ac/ARN del VHC sometidos a prueba
 - 4.4.1. Pruebas Ac contra el VHC y ARN del VHC positivas: coinfección con el VIH
 - 4.4.1.1. Número de pacientes con resultado positivo para Ac contra el VHC coinfectados con el VIH
 - 4.4.1.2. Número de pacientes con resultado positivo para Ac contra el VHC NO coinfectados con el VIH
 - 4.4.1.3. Número de pacientes con resultado positivo para ARN del VHC coinfectados con el VIH
 - 4.4.1.4. Número de pacientes con resultado positivo para ARN del VHC NO coinfectados con el VIH
 - 4.4.2. Pruebas Ac contra el VHC y ARN del VHC positivas: coinfección con el VHB
 - 4.4.2.1. Número de pacientes con resultado positivo para Ac contra el VHC coinfectados con el VHB
 - 4.4.2.2. Número de pacientes con resultado positivo para Ac contra el VHC NO coinfectados con el VHB
 - 4.4.2.3. Número de pacientes con resultado positivo para ARN del VHC coinfectados con el VHB
 - 4.4.2.4. Número de pacientes con resultado positivo para ARN del VHC NO coinfectados con el VHB
 - 4.4.3. Prueba Ac contra el VHC positiva, nacidos fuera de la cohorte de nacimiento (no nacidos entre 1945 y 1965) con factor de riesgo para el VHC: antecedentes de ADVP
 - 4.4.3.1. con antecedentes de ADVP
 - 4.4.3.2. sin antecedentes de ADVP
 - 4.4.3.3. cuyos antecedentes de ADVP se desconocen
 - 4.4.4. Prueba Ac contra el VHC positiva: sexo
 - 4.4.4.1. Número de varones positivos para Ac contra el VHC
 - 4.4.4.2. Número de mujeres positivas para Ac contra el VHC
 - 4.4.4.3. Número de transexuales positivos para Ac contra el VHC
 - 4.4.5. Prueba Ac contra el VHC positiva: intervalo de edades
 - 4.4.5.1. Número de personas de 13 a 22 años positivas para Ac contra el VHC
 - 4.4.5.2. Número de personas de 23 a 30 años positivas para Ac contra el VHC
 - 4.4.5.3. Número de personas de 31 a 40 años positivas para Ac contra el VHC
 - 4.4.5.4. Número de personas de 41 a 50 años positivas para Ac contra el VHC
 - 4.4.5.5. Número de personas de 51 a 90 años positivas para Ac contra el VHC
 - 4.4.5.6. Número de personas de 91 años o más positivas para Ac contra el VHC
 - 4.4.6. Prueba ARN del VHC positiva: sexo
 - 4.4.6.1. Número de varones positivos para ARN del VHC
 - 4.4.6.2. Número de mujeres positivas para ARN del VHC
 - 4.4.6.3. Número de transexuales positivos para ARN del VHC
 - 4.4.7. Prueba ARN del VHC positiva: intervalo de edades
 - 4.4.7.1. Número de personas de 13 a 22 años positivas para ARN del VHC
 - 4.4.7.2. Número de personas de 23 a 30 años positivas para ARN del VHC
 - 4.4.7.3. Número de personas de 31 a 40 años positivas para ARN del VHC
 - 4.4.7.4. Número de personas de 41 a 50 años positivas para ARN del VHC
 - 4.4.7.5. Número de personas de 51 a 90 años positivas para ARN del VHC
 - 4.4.7.6. Número de personas de 91 años o más positivas para ARN del VHC
 - 4.4.8. Prueba ARN del VHC positiva: vinculación con la asistencia
 - 4.4.8.1. Número de primeras citas para tratar el VHC realizadas: vinculado: acudió a la cita con el médico de atención primaria para tratar el VHC
 - 4.4.8.2. Número de primeras citas para tratar el VHC realizadas: vinculado: acudió a la cita con un especialista para tratar el VHC
 - 4.4.8.3. Número de primeras citas realizadas: vinculado: acudió a la cita en otros servicios clínicos: educación sobre el VHC
 - 4.4.8.4. Número de primeras citas para tratar el VHC realizadas: vinculado: acudió a la cita en otros servicios clínicos: consulta individual
 - 4.4.8.5. Número de primeras citas para tratar el VHC realizadas: vinculado: acudió a la cita en otros servicios clínicos: tratamiento de conductas adictivas o servicios de salud mental
 - 4.4.8.6. Número de primeras citas para tratar el VHC NO realizadas: no vinculado
 - 4.4.9. Prueba ARN del VHC positiva: motivo para NO acudir a la primera cita
 - 4.4.9.1. en curso: el orientador está siguiendo al paciente hasta confirmar la cita
 - 4.4.9.2. número de pacientes que han cambiado de domicilio
 - 4.4.9.3. número de pacientes fallecidos o en situación terminal
 - 4.4.9.4. número de pacientes encarcelados
 - 4.4.9.5. número de pacientes que rechazaron la vinculación
 - 4.4.9.6. número de pacientes con información de contacto incorrecta
 - 4.4.9.7. número de pacientes que ya reciben tratamiento para el VHC
 - 4.4.9.8. perdidos para el seguimiento a los que no se les ha comunicado el resultado
 - 4.4.9.9. perdidos para el seguimiento a los que se les ha comunicado el resultado

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

- 4.5. Pacientes no sometidos a prueba/con positividad conocida para el VHC
 - 4.5.1. Personas no sometidas a prueba/con resultado positivo conocido para Ac contra el VHC y ARN del VHC
 - 4.5.1.1. Número de pacientes no sometidos a prueba/con positividad conocida para Ac contra el VHC
 - 4.5.1.2. Número de personas no sometidas a prueba/con resultado positivo conocido para el ARN del VHC y que no reciben asistencia
 - 4.5.2. Personas no sometidas a prueba/con resultado positivo conocido para el ARN del VHC y que no reciben asistencia: vinculación con el tratamiento del VHC
 - 4.5.2.1. Número de primeras citas realizadas: vinculado: acudió a la cita con el médico de atención primaria para tratar el VHC
 - 4.5.2.2. Número de primeras citas realizadas: vinculado: acudió a la cita con un especialista para tratar el VHC
 - 4.5.2.3. Número de primeras citas realizadas: vinculado: acudió a la cita en otros servicios clínicos: educación sobre el VHC
 - 4.5.2.4. Número de primeras citas para tratar el VHC realizadas: vinculado: acudió a la cita en otros servicios clínicos: consulta individual
 - 4.5.2.5. Número de primeras citas para tratar el VHC realizadas: vinculado: acudió a la cita en otros servicios clínicos: tratamiento de conductas adictivas o servicios de salud mental
 - 4.5.2.6. Número de primeras citas para tratar el VHC NO realizadas: no vinculado
 - 4.5.3. Personas no sometidas a prueba/con resultado positivo conocido para el ARN del VHC y que no reciben asistencia: motivo para NO acudir a la primera cita
 - 4.5.3.1. en curso: el orientador está siguiendo al paciente hasta confirmar la cita
 - 4.5.3.2. número de pacientes que han cambiado de domicilio
 - 4.5.3.3. número de pacientes fallecidos o en situación terminal
 - 4.5.3.4. número de pacientes encarcelados
 - 4.5.3.5. número de pacientes que rechazaron la vinculación
 - 4.5.3.6. número de pacientes con información de contacto incorrecta
 - 4.5.3.7. número de pacientes que ya reciben tratamiento para el VHC
 - 4.5.3.8. perdidos para el seguimiento a los que no se les ha comunicado el resultado
 - 4.5.3.9. perdidos para el seguimiento a los que se les ha comunicado el resultado

5. **DATOS DE LOS VHB+:** Datos agregados de los pacientes positivos para el VHB
 - 5.1. Nombre del centro
 - 5.2. Mes y año de los datos
 - 5.3. Trimestre de notificación de los datos
 - 5.4. Positivos para el HBsAg sometidos a prueba
 - 5.4.1. Prueba positiva para el HBsAg: prevalencia del VHB en el país de origen
 - 5.4.1.1. Número de pacientes originarios de países con una prevalencia de antígeno de superficie del VHB \geq 2%
 - 5.4.1.2. Número de pacientes originarios de países con una prevalencia de antígeno de superficie del VHB $<$ 2%
 - 5.4.1.3. Número de pacientes originarios de países cuya prevalencia de antígeno de superficie del VHB se desconoce
 - 5.4.2. Prueba positiva para el HBsAg: pacientes originarios de países con una prevalencia del VHB $<$ 2% o con un factor de riesgo para el VHB desconocido: antecedentes de ADVP
 - 5.4.2.1. con antecedentes de ADVP
 - 5.4.2.2. sin antecedentes de ADVP
 - 5.4.2.3. cuyos antecedentes de ADVP se desconocen
 - 5.4.3. Prueba positiva para el HBsAg: sexo
 - 5.4.3.1. Número de varones positivos para el HBsAg
 - 5.4.3.2. Número de mujeres positivas para el HBsAg
 - 5.4.3.3. Número de transexuales positivos para el HBsAg
 - 5.4.4. Prueba positiva para el HBsAg: intervalo de edades
 - 5.4.4.1. Número de personas de 13 a 22 años positivas para el HBsAg
 - 5.4.4.2. Número de personas de 23 a 30 años positivas para el HBsAg
 - 5.4.4.3. Número de personas de 31 a 40 años positivas para el HBsAg
 - 5.4.4.4. Número de personas de 41 a 50 años positivas para el HBsAg
 - 5.4.4.5. Número de personas de 51 a 90 años positivas para el HBsAg
 - 5.4.4.6. Número de personas de 91 años o más positivas para el HBsAg
 - 5.4.5. Prueba positiva para el HBsAg: vinculación con la asistencia
 - 5.4.5.1. Número de primeras citas médicas para tratar el VHB realizadas: vinculado: acudió a la cita con el médico de atención primaria
 - 5.4.5.2. Número de primeras citas médicas para tratar el VHB realizadas: vinculado: acudió a la cita médica con un especialista
 - 5.4.5.3. Número de primeras citas médicas para tratar el VHB NO realizadas: no vinculado
 - 5.4.6. Prueba positiva para el HBsAg: motivo para NO acudir a la primera cita médica
 - 5.4.6.1. en curso: el orientador está siguiendo al paciente hasta confirmar la cita "
 - 5.4.6.2. número de pacientes que han cambiado de domicilio
 - 5.4.6.3. número de pacientes fallecidos
 - 5.4.6.4. número de pacientes encarcelados
 - 5.4.6.5. número de pacientes que rechazaron la vinculación
 - 5.4.6.6. número de pacientes con información de contacto incorrecta
 - 5.4.6.7. número de pacientes que ya reciben tratamiento para el VHB
 - 5.4.6.8. número de pacientes perdidos para el seguimiento a los que no se les ha comunicado el resultado
 - 5.4.6.9. número de pacientes perdidos para el seguimiento a los que se les ha comunicado el resultado
 - 5.5. Pacientes no sometidos a prueba/con positividad conocida para el HBsAg
 - 5.5.1. Pacientes no sometidos a prueba/con positividad conocida para el HBsAg
 - 5.5.1.1. Número de personas no sometidas a prueba/con positividad conocida para el HBsAg
 - 5.6. Pacientes no sometidos a prueba/con positividad conocida para el HBsAg: vinculación con la asistencia
 - 5.6.1. Número de primeras citas médicas para tratar el VHB realizadas: vinculado: acudió a la cita con el médico de atención primaria
 - 5.6.2. Número de primeras citas médicas para tratar el VHB realizadas: vinculado: acudió a la cita médica con un especialista
 - 5.6.3. Número de primeras citas médicas para tratar el VHB NO realizadas: no vinculado
 - 5.7. Pacientes no sometidos a prueba/con positividad conocida para el HBsAg: motivo para NO acudir a la primera cita médica
 - 5.7.1. en curso: el orientador está siguiendo al paciente hasta confirmar la cita "
 - 5.7.2. número de pacientes que han cambiado de domicilio
 - 5.7.3. número de pacientes fallecidos
 - 5.7.4. número de pacientes encarcelados
 - 5.7.5. número de pacientes que rechazaron la vinculación
 - 5.7.6. número de pacientes con información de contacto incorrecta
 - 5.7.7. número de pacientes que ya reciben tratamiento para el VHB
 - 5.7.8. número de pacientes perdidos para el seguimiento a los que no se les ha comunicado el resultado
 - 5.7.9. mero de pacientes perdidos para el seguimiento a los que se les ha comunicado el resultado

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

ANEXO G

Plantilla de los Informes provisionales y finales

Periodo del Informe	
Tipo de Informe	<input type="checkbox"/> Informe Provisional <input type="checkbox"/> Informe Final
Organización	
Nombre del Proyecto	

1. Describa los éxitos de su programa con tres o más ejemplos.

2. Describa los desafíos que ha encontrado su programa y cómo se resolvieron o cómo planea resolverlos con tres o más ejemplos.

3. Describa qué aprendizajes han resultado de este programa de cribado con tres o más ejemplos.

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

4. Describa sus planes para desarrollar presentaciones, resúmenes y manuscritos para reuniones, conferencias y publicaciones (añada más filas según sea necesario.)

Oportunidades locales o regionales para compartir buenas prácticas	Título de la presentación y breve descripción del contenido	Fecha / Status
Nombre de Conferencia o Publicación	Título del manuscrito o resumen y	Nombre de Conferencia o Publicación

5. Describa sus esfuerzos específicos para asegurar el financiamiento continuo y / o asegurar la sostenibilidad de su programa de cribado.

6. Proporcione cualquier comentario adicional o comentario sobre su programa de cribado.

2022/1143

CVE-2022-1143

AYUNTAMIENTO DE CIEZA

CVE-2022-1076 *Aprobación inicial y exposición pública de la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana, Salubridad y Seguridad.*

Aprobada inicialmente la Ordenanza reguladora de la Convivencia Ciudadana, Salubridad y Seguridad en el municipio de Cieza por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de enero de 2022, de conformidad con los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 56 del Texto Refundido de Régimen Local, se somete a información pública por el plazo de 30 días, a contar desde día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria para que pueda ser examinada y presentar las reclamaciones que se estimen oportunas.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

En el caso de no presentarse reclamaciones en el citado plazo, se entenderá definitivamente aprobado el Acuerdo de aprobación de la mencionada Ordenanza.

Cieza, 18 de febrero de 2022.

La alcaldesa,
Lorena Pérez Velarde.

[2022/1076](#)

MARTES, 1 DE MARZO DE 2022 - BOC NÚM. 41

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE CANTABRIA

SECRETARÍA DE GOBIERNO

CVE-2022-1122 *Anuncio de baja en el ejercicio de la profesión de Procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Torrelavega.*

Habiendo causado baja en el ejercicio de su profesión de Procurador de los Tribunales en el Partido Judicial de Torrelavega, DON FERNANDO CANDELA RUIZ, se anuncia la misma, abriéndose un plazo de seis meses a efectos de reclamación.

Y para que así conste, a fin de que sea publicado en el Boletín Oficial de Cantabria, se expide el presente.

Santander, 17 de febrero de 2022.

La secretaria de Gobierno,
María Socorro García Melón.

[2022/1122](#)